

Sesión 45.a ordinaria en 5 de Setiembre de 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SILVA DON MATIAS

SUMARIO

- 1.—Se da cuenta de una comunicación del señor Presidente del Senado, en la que excusa su inasistencia a las últimas sesiones del actual período.
- 2.—Se designan los miembros de la Comisión Mixta de Presupuestos.
- 3.—Se despacha el proyecto sobre jubilación de empleados dependientes del Ministerio de Agricultura.
- 4.—El señor Concha (don Aquiles) solicita preferencia para el proyecto sobre abono de servicios al sargento Necochea.
- 5.—El señor Azócar pide preferencia para el proyecto sobre contribución de peaje en el camino de Santa Rosa.
- 6.—El señor Concha (don Luis E.) se refiere al peso de los sacos salitreros.
- 7.—El señor Concha (don Luis E.) considera la situación del personal de servicio de aseo de Santiago.
- 8.—Se acuerda celebrar sesión los días Jueves y Viernes.
- 9.—Se trata del proyecto sobre legislación petrolera.
- 10.—Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Azócar, Guillermo	Cruzat, Aurelio
Barros E., Alfredo	Echenique, Joaquín
Barros J., Guillermo	Gutiérrez, Artemio
Bórquez, Alfonso	Korner, Víctor
Cabero, Alberto	Marambio, Nicolás
Carmona, Juan L.	Medina, Remigio
Concha, Aquiles	Núñez, Aurelio
Concha, Luis E.	Ochagavía, Silvestre

Opazo, Pedro	Silva, Matías
Piwonka, Alfredo	Smitsmans, Augusto
Rivera, Augusto	Urrejola, Gonzalo
Sánchez G. de la H., R.	Valencia, Absalón
Schürmann, Carlos	Viel, Oscar
Silva C., Romualdo	

ACTA APROBADA

SESION 43.a ORDINARIA EN 30 DE AGOSTO DE 1927

Asistieron los señores Oyarzún, Silva don Matías, Azocar, Barros Errázuriz, Barros Jara, Bórquez, Carmona, Concha don Aquiles, Concha don Luis E., Cruzat, Gatica, Gutiérrez, Jaramillo, Korner, Marambio, Medina, Núñez Morgado, Ochagavía, Opazo, Piwonka, Rivera, Sánchez, Schürmann, Silva Cortés, Smitsmans, Urrejola, Valencia, Viel, Yrarrázaval y Zañartu.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 41.a, en 24 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (42), en 29 del mes próximo pasado, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Mensajes

Dos de Su Excelencia el Presidente de la República, con los cuales inicia los siguientes proyectos de ley:

Uno sobre concesión de un suplemento de cuatro millones de pesos al ítem 973 del capítulo VII del Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con cargo a los fondos autorizados para las obras de abrigo del puerto de Valparaíso.

Pasó a la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

Otro sobre concesión de pensión de gracia a doña Delfina Oliva viuda de Paredes.

Pasó a la Comisión de Gobierno.

Oficios

Seis de la Honorable Cámara de Diputados: Con los tres primeros comunica que ha aprobado en la misma forma en que lo hizo el Senado los siguientes proyectos de ley:

Uno sobre aprobación del traspaso de la cantidad de un millón quinientos mil pesos del ítem 167 capítulo IV al ítem 26 capítulo I del Presupuesto de Obras Públicas y Vías de Comunicación del presente año; y

Otro sobre reemplazo de las glosas de los ítems 134 y 165 del capítulo IV del Presupuesto de Obras Públicas y Vías de Comunicación del presente año; y

Otro sobre autorización para invertir diez mil dólares en el pago de la cuota que corresponde a Chile para el mantenimiento de la Comisión de Límites establecida en el Laudo Arbitral dictado por el Presidente de los Estados Unidos de Norte América.

Se mandaron comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.

Con el 4.º comunica que ha insistido en la aprobación del proyecto desechado por el Senado referente a la jubilación de los empleados del Ministerio de Agricultura e Industria, cuyos expedientes de jubilación se hubieren tramitado con anterioridad a la ley N.º 4075.

Quedó para tabla.

Con el 5.º comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre sustitución de una palabra en el inciso 5.º del artículo 4.º de la ley N.º 4157, referente a subrogación de los jueces.

Pasó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Con el sexto comunica que ha aprobado un proyecto de ley referente a la fecha que debe comenzar a regir la ley N.º 4165 que modificó la Ley de Prenda Agraria.

Pasó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Uno del señor Ministro de Relaciones Exteriores, con el cual transcribe el telegrama en que el Embajador en el Brasil agradece al Senado la representación que le ha confiado en la Conferencia Parlamentaria de Río de Janeiro.

Se mandó archivar.

Uno del señor Ministro del Interior, con el cual contesta el oficio N.º 265, que se le dirigió a nombre del honorable Senador don Luis E. Concha, referente al Directorio del Partido Demócrata de Coronel.

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores.

Informes

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y de Reglamento, recaído en la consulta que por segunda vez se sometió a su consideración acerca de la tramitación que podía darse a las solicitudes de pensiones de gracia en presencia del precepto constitucional y legal que exige la designación de fondos para cubrir cualquier proyecto de gastos.

Quedó para tabla.

Uno de la Comisión de Relaciones Exteriores, con el cual propone enviar al archivo los siguientes mensajes de Su Excelencia el Presidente de la República:

—De 30 de Julio de 1898, sobre aprobación del Tratado de Comercio y Navegación con Gran Bretaña, suscrito ese mismo año;

—De 31 de Julio de 1900, sobre aprobación del Tratado de Comercio y Navegación con Guatemala, suscrito el 20 de Abril de 1900;

—De 4 de Agosto de 1902, sobre aprobación de los pactos firmados por los representantes de Chile en la Segunda Conferencia Internacional Americana, celebrada en México en los años 1901 a 1902;

—De 28 de Enero de 1908, sobre aprobación de la Convención celebrada con el Perú acerca del ejercicio de profesiones liberales, suscrita en Lima el 18 de Diciembre de 1907;

—De 28 de Enero de 1908, sobre aprobación del Protocolo chileno-peruano que declara en vigor la Convención Consular de 21 de Febrero de 1870;

—De 4 de Agosto de 1908, sobre aprobación de la Convención de Propiedad Industrial, celebrada con Guatemala, suscrita el 7 de Julio de 1908;

—De 3 de Noviembre de 1913, sobre aprobación de las convenciones de la Segunda Conferencia de la Paz, suscritas en La Haya el 18 de Octubre de 1907;

—De 6 de Julio de 1914, sobre aprobación de la Convención Internacional para la creación de una Asociación Internacional de La Hora, suscrita en París en Octubre de 1913;

—De 26 de Octubre de 1914, sobre aprobación del Tratado de Arbitraje con Venezuela, suscrita el 28 de Julio de 1914;

—De 2 de Febrero de 1915, sobre aprobación del Convenio de Arbitraje con Colombia, suscrito en Bogotá el 16 de Noviembre de 1914;

—De 22 de Marzo de 1921, sobre supresión del artículo 10 de la ley N.º 2208, de Octubre de 1909; y

—De 1.º de Diciembre de 1922, sobre pensión a la viuda del ex-Cónsul en Suiza, don Enrique Paut Vergara.

Quedó para tabla.

Moción.

Una del honorable Senador don Aurelio Cruzat, en que inicia un proyecto de ley sobre modificación de la ley número 4074, referente al crédito agrario, haciéndola extensiva a la industria manufacturera o fabril.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

En el tiempo destinado a los asuntos de fácil despacho, se toma en consideración, en discusión particular, por estar ya aprobado en general en una sesión anterior, el proyecto de ley iniciado en un Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, sobre seguro de vida y montepío de los aviadores.

ARTICULO 1.º

Usan de la palabra los señores Schürmann y Urrejola.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado.

ARTICULO 2.º

Tácitamente se da por aprobado.

ARTICULO 3.º

Usan de la palabra los señores Urrejola, Schürmann, Barros don Alfredo, Rivera Parga y Marambio.

Cerrado el debate y puesto en votación, resulta aprobado por 21 votos contra 1 y una abstención.

—Los artículos 4.º y 5.º, se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

ARTICULO 6.º

Usan de la palabra los señores Barros don Guillermo, Silva don Matías, Schürmann, Rivera y Marambio.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dejar pendiente este negocio hasta la sesión próxima.

En los incidentes, el honorable Senador señor Piwonka formula indicación para que se exima del trámite de Comisión y se discuta inmediatamente, el proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados, en el cual se establece que la ley N.º 4165, de 24 de Agosto de 1927, sobre modificación a la ley de prenda agraria, comenzará a regir desde la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

Tácitamente se da por aprobada esta indicación y el señor Presidente pone en discusión general y particular el referido proyecto.

Por no usar de la palabra ningún señor Se-

nador, se declara cerrado el debate y se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. La ley N.º 4165, de 24 de Agosto de 1927, comenzará a regir desde la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial".

El señor Marambio formula indicación para que se exima del trámite de Comisión, y se tome también inmediatamente en consideración, el proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados, por el cual se introducen algunas reformas a la ley N.º 4157, sobre subrogación de los jueces.

Tácitamente se da por aprobada esta indicación, y el señor Presidente pone en discusión general este negocio.

Usa brevemente de la palabra el señor Barros don Guillermo.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en general.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular, y considerados, sucesivamente, los artículos 1.º, 2.º y 3.º, se dan tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Sustitúyese en el inciso 5.º del artículo 4.º de la ley N.º 4157, la palabra "veinticinco" por la de "treinta y cinco".

Art. 2.º Autorízase al Presidente de la República para que, al disponer la impresión a que se refiere el artículo 2.º transitorio de la citada ley N.º 4157, incluya la modificación que contempla el artículo anterior.

Art. 3.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial".

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda tramitar estos negocios sin esperar la aprobación del acta.

Continuando en los incidentes, el honorable Senador señor Zañartu sigue dando desarrollo a las observaciones iniciadas en la sesión de ayer, relativas a la situación porque atraviesa la producción agrícola y ganadera del país, y sobre reformas a la ley de crédito agrario.

Por haber llegado el término de la primera hora, se suspende la sesión.

A segunda hora, en el orden del día, continúa la discusión particular que quedó pendiente en la sesión del día 17 del actual, acerca del proyecto de ley formulado en la moción de los honorables Senadores señores Opazo y Valencia, de reformas a la ley N.º 4074, sobre Crédito Agrario, en el artículo 2.º, conjuntamente con la indicación formulada por los honorable Senadores señores Zañartu y Azócar, en la sesión del día 10 del actual, y por el señor Marambio en la del 17 del presente.

Usa de la palabra el honorable Senador señor Barros don Guillermo, quien formula indicación para que vuelva el proyecto a Comisión, a fin de que se estudien las indicaciones en debate.

El señor Marambio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56, inciso 3.º, del Reglamento, pide que se vote inmediatamente esta indicación.

Los señores Zañartu y Azócar apoyan la petición.

Tomada la votación, resulta desechada por 13 votos contra 11.

Prosiguiendo en el debate, el señor Barros don Alfredo, formula indicación, modificando la del señor Marambio, para que se fije en trescientos mil pesos, el máximo de los préstamos individuales.

El señor Marambio modifica su propia indicación, proponiendo que dicho máximo sea de cuatrocientos mil pesos.

El señor Urrejola pide, desde luego, que la votación acerca de las indicaciones que se discuten sea nominal.

Los señores Zañartu y Marambio apoyan esta petición.

El señor Gatica formula indicación para que se prorrogue la presente sesión hasta las ocho de la noche, si no se terminare antes la discusión de este proyecto.

Votada esta indicación, resulta aprobada por 22 votos contra 1 y dos abstenciones.

El señor Urrejola sigue dando desarrollo a sus observaciones.

Cerrado el debate, a petición del honorable Senador señor Barros don Guillermo, apoyado por los señores Smitmans y Silva Cortés, se acuerda que la votación de las indicaciones quede para la sesión próxima, al término de la primera hora.

En discusión el artículo 3.º de la moción de los señores Opazo y Valencia, por no usar de la

palabra ningún señor Senador, se declara cerrado el debate, y, a petición del señor Zañartu, se acuerda también dejar su votación para el término de la primera hora de la sesión próxima.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio del Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación:

Santiago, 30 de Agosto de 1927.—Está pendiente en la Comisión de Obras Públicas de esa Honorable Cámara, el estudio de un proyecto de ley presentado por este Departamento, por el cual se concede, por gracia, a la señora Elena Fagalde Estévez, viuda de don Erwin Moraga Kampf, ex-ingeniero de lubricación de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y a sus hijos menores, una pensión anual de nueve mil pesos (\$ 9,000), equivalente al cincuenta por ciento del sueldo total de que disfrutaba el señor Moraga y que le será pagada por la referida Empresa por mensualidades vencidas e iguales.

Como se expresa en el mensaje respectivo, la muerte sorprendió a dicho servidor sin que hubiere logrado reunir, para después de sus días, los bienes de fortuna necesarios para la subsistencia de los suyos.

La señora viuda de Moraga ha hecho presente al infrascrito la difícil situación pecuniaria en que se encuentra y le ha rogado que tenga a bien hacer activar, en lo posible, el despacho del referido proyecto de ley.

Por tanto, el infrascrito ruega a Vuestra Excelencia se sirva impartir las instrucciones del caso, en orden a obtener el pronto despacho de dicho proyecto de ley.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—E. Ortiz Vega.

2.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 31 de Agosto de 1927.—La Cámara de Diputados, en sesión de fecha de hoy, acordó invitar al Honorable Senado, para que se designe una Comisión Mixta especial de Senadores y Diputados, que se encargue del estudio del mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, en el que se establecen diversas medidas encaminadas a fomentar la industria del carbón.

Para el caso que esta invitación fuere aceptada, comunico a Vuestra Excelencia que la Cámara designó a los siguientes señores Diputados para que la representen en dicha Comisión: Juan Antonio Ríos, Carlos R. Elgueta, Samuel Guz-

mán García, Virgilio Morales, Ignacio García H., Pedro Félix Vicuña y J. Francisco Urrejola.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola**—**Julio Echaurren O.**, Pro-Secretario.

Santiago, 30 de Agosto de 1927.—La Cámara de Diputados ha dado su aprobación, en los mismos términos en que lo ha hecho el Honorable Senado, al proyecto de acuerdo que concede a la institución denominada Centro Español de Concepción, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar hasta por cincuenta años la posesión de un bien raíz.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 314, de fecha 24 del presente mes y año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola**—**Julio Echaurren O.**, Pro-Secretario.

Santiago, 30 de Agosto de 1927. — Con motivo del mensaje e informe, que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Se declara que para los efectos de computar los años de servicios exigidos por el decreto-ley número 600, de 14 de Octubre de 1925, al personal de gente de mar, se contarán como prestados en la Armada los que el individuo hubiere servido en el Cuerpo de Carabineros, con anterioridad a su última contrata en la Marina".

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola**—**Julio Echaurren O.**, Pro-Secretario.

3.º De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

Contestando la consulta que ya sabe el Honorable Senado hecha por esta Comisión de Relaciones al respectivo Departamento, acerca de la oportunidad del despacho de distintos proyectos pendientes de su estudio y cuya tramitación venía arrastrándose de años anteriores, el Ministerio ha expresado, en las notas que se adjuntan, que no es del caso que el Congreso se pronuncie sobre los que a continuación se indican:

Mensajes

14 de Noviembre de 1911. — Sobre aprobación de la Convención con Panamá, sobre canje directo de encomiendas postales sin valor declarado, suscrita en Panamá el 23 de Junio de 1911;

4 de Enero de 1912. — Sobre aprobación de la Convención con Honduras, sobre canje directo de giros postales, suscrita en Tegucigalpa el 4 de Marzo de 1911, y del protocolo complementario de dicha Convención, firmado en esa misma ciudad, el 11 de Agosto de 1911;

2 de Junio de 1913. — Sobre aprobación del convenio celebrado con Costa Rica, para el canje de encomiendas postales, sin valor declarado, suscrita en San José, el 12 de Diciembre de 1912;

12 de Junio de 1913. — Sobre aprobación de las siguientes Convenciones y Protocolos:

1). Convención entre Chile y Honduras, para el cambio directo de giros postales, firmada en Tegucigalpa el 4 de Marzo de 1906;

2). Convención entre Chile y Honduras, para establecer el servicio directo de encomiendas postales sin valor declarado, suscrita en Tegucigalpa, el 11 de Marzo de 1910;

3). Protocolo modificadorio de la Convención anterior, firmado en Tegucigalpa, el 11 de Agosto de 1911;

4). Convención entre Chile y Costa Rica, para el canje directo de encomiendas postales sin valor declarado, suscrita en San José, el 12 de Diciembre de 1912;

5). Convención entre Chile y Costa Rica, para establecer el servicio de giros postales, firmada en San José el 20 de Mayo de 1913; y

6). Protocolo Consular entre Chile y Turquía, suscrito en Madrid, el 10 de Marzo de 1913;

14 de Junio de 1924. — Sobre aprobación de la Convención con Francia, sobre reducción de las tarifas para el intercambio de impresos, por la vía postal, suscrita el 27 de Mayo de 1924.

Atendida la opinión manifestada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, esta Comisión sólo cree procedente el archivo de los negocios arriba indicados, y así tiene el honor de proponérselo.

Sala de la Comisión, a 29 de Agosto de 1927. — **Roberto Sánchez**. — **Romualdo Silva Cortés**. — **Guillermo Barros**. — **Alfredo Piwonka**. — **F. Altamirano Z.**, Secretario.

Honorable Senado:

Las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia y de Agricultura, unidas, han procedi-

do a estudiar el proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que modifica la situación legal creada por el decreto-ley número 601, de 14 de Octubre de 1925, sobre constitución de la propiedad austral.

La legislación en proyecto tiene su origen en un mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República que, según se expresa en el preámbulo respectivo, el Gobierno se ha visto precisado a formular para servir las justas peticiones que, en este sentido, tiene hechas la masa considerable de pobladores que han hecho surgir y prosperar con su empuje las regiones australes del país.

La incertidumbre del derecho que les asiste a esos esforzados hombres de trabajo no obstante la vinculación, en muchos casos centenaria, que los liga a la tierra que han formado y hecho producir, con su solo esfuerzo personal, ha colocado las regiones del país a que este proyecto se refiere fuera de las condiciones corrientes y normales en que se ejercita el comercio individual y de crédito sobre las propiedades ubicadas en el resto del territorio nacional.

Estas circunstancias han influido negativamente en el desarrollo y riquezas de una vasta zona, llamada por sus condiciones naturales y su extensión, a constituir uno de los principales centros de producción del país.

Pero no es este solo el aspecto que el Gobierno ha debido considerar.

Junto al derecho precario y menguado de los pobladores de las zonas en referencia, está, también, la determinación, hasta hoy vaga e imprecisa, de los que le asisten al Estado en esas regiones.

En el mensaje del Ejecutivo y, después, en los informes producidos acerca de este negocio durante su tramitación en la Cámara de Diputados, se llama muy especialmente la atención a esta circunstancia, exhibiéndose para justificarla, el hecho, muchas veces repetido, de radicaciones de colonos o arrendamientos de terrenos hechos por el Fisco en regiones que creta de su dominio y que no pudieron llevarse a efecto, porque al darse cumplimiento a esas disposiciones de la autoridad o a esos contratos se vieron estar ocupadas las tierras por otras personas, con derecho o sin él. Esta situación no es posible ni siquiera decoroso que continúe y a evitarlo tiende, también, el proyecto en estudio.

Doble es, pues, el fin que se persigue. De una parte, procurarle título definitivo de dominio sobre la tierra objeto de su afán y su trabajo al ocupante que la haya laborado efectivamente. De la otra, despejar y consolidar en forma cierta los derechos del Estado en esas mismas regiones.

En suma, la ley en proyecto, dentro de un amplio espíritu de liberalidad y de reconocimiento de los esfuerzos gastados por el ocupante, procura un sistema legal para reglar sus relaciones de derecho con el Estado como una manera de llegar a solucionar en forma definitiva las diferencias y conflictos entre el Fisco y el particular.

Las comisiones unidas aceptan ampliamente el procedimiento escogido para la consecución de los fines que se deja indicados. Las enmiendas que, a continuación, recomienda al Honorable Senado no miran, por lo tanto, sino que a la forma del proyecto en estudio, es decir, a la redacción, y a la disposición de sus distintos artículos dentro del cuerpo general de la ley.

Existe, sin embargo, una enmienda, la que la Comisión ha introducido al artículo 1.º del proyecto de la Cámara de Diputados que no cabe, precisamente, dentro de la naturaleza de las que se enuncian en el párrafo anterior.

El deslinde indicado en la última parte del artículo 1.º del proyecto en estudio y consistente en una línea recta trazada desde las nacientes del río Picoiquén hasta el nacimiento del río Paicaví en la laguna de Lanalhue, comprende dentro de la zona determinadamente afecta a esta ley, una extensión de alrededor de 60,000 hectáreas que el Gobierno, en actuaciones pasadas producidas por los Intendentes y Gobernadores de esa región, ha tenido por justa y bien adquirida por los distintos individuos que la ocupan. Las Comisiones han considerado que, dado el espíritu general de la ley, que es el de favorecer al poseedor, no era oportuno perturbar el goce tranquilo de que hoy día disfrutaban los pobladores de esa zona. Estimó preferible excluir la de este proyecto lo cual, desde luego, importa establecer a firme el dominio que pretenden haber adquirido sus ocupantes, sin perjuicio, naturalmente, de las acciones que al Estado le competen en resguardo de sus intereses, si los creyere desconocidos o perjudicados, acciones que deberán en tales casos substanciar conforme al procedimiento ordinario. Por otra parte, la enmienda introducida por la Comisión significa negarles a los pobladores de esos terrenos los beneficios especiales que acuerda esta ley para los de los territorios a que se refiere, lo que equivale a decir, que, en presencia de alguna acción que el Estado desee intentar en contra suya, ellos sólo podrán enervarla con alguna de las excepciones que se les franquea el derecho que hayan podido adquirir al amparo de la ley común.

Ya que por el artículo 1.º se trata de determinar la zona precisa de aplicación de esta ley,

las Comisiones creyeron conveniente trasladar a este artículo la disposición contenida en el inciso 3.º del número 4.º, que viene a fijar el límite Sur de la zona afectada, límite que lo es el Norte del Territorio de Magallanes, en el cual este proyecto no puede tener aplicación porque, estando inscrito todo ese Territorio a nombre del Estado, no cabe que se produzcan conflictos de dominio entre éste y los particulares.

El Título II del proyecto de la Honorable Cámara ha pasado a formar parte del Título IV del mismo, con las modificaciones que oportunamente se indicarán, por estimar las Comisiones que la competencia es una parte del procedimiento y que, en consecuencia, corresponde reglamentarlos conjuntamente.

El Título III ha pasado a ser II.

Aparte de una distinta ordenación de los artículos que lo constituyen se han introducido modificaciones en casi todos ellos, pero considerada su importancia, sólo vale detallar las que en seguida se expresan.

Desde luego incide en el artículo 8.º, que ha pasado a ser 6.º, una enmienda que es común a varias disposiciones del proyecto y que consiste en la substitución de la palabra "ocupación" por la de "posesión". Esta obedece a que, siendo a juicio de la Comisión el concepto de la aprehensión material del terreno con el ánimo de señor y dueño, el que se pretende fijar en el texto de la ley, y constituyendo la concurrencia de estos dos elementos la institución jurídica llamada "posesión", sólo corresponde usar el término legal propio si se quiere evitar ulteriores dificultades de interpretación.

Este mismo artículo 8.º ha sido objeto de una modificación que amplía sus efectos a los poseedores de tierras ubicadas en cualquier punto de la zona afecta a esta legislación especial. Las Comisiones consideraron que no había justicia en referir esta disposición a una parte solamente de la región austral, siendo comunes a toda ella los hechos que la motivan. Igual modificación se ha introducido al artículo 20 del proyecto de la Honorable Cámara, que en razón de las traslaciones y demás cambios pasa a ser 19.

En el artículo 11 número 4.º, que conserva su misma ubicación, se ha hecho la referencia necesaria para completar la enunciación de todos los elementos necesarios para que el título no pueda ser impugnado por el Estado. A continuación de este número se ha agregado al artículo 11, otro nuevo formado por el signado con el número 15 del proyecto de la Honorable Cámara, artículo cuya consulta separada, las Comisiones no creen necesaria desde el momento que se refiere a una materia substancialmente igual a la

que está reglamentando la disposición a la cual ha sido agregado.

Se ha dicho más arriba que el nuevo título III del proyecto está constituido por los primitivos títulos II y IV del proyecto de la Honorable Cámara.

Dentro de aquel el artículo 4.º ha pasado a figurar con el número 13, modificado en el sentido de concluir con la institución de jueces tramitadores y jueces sentenciadores que la Honorable Cámara de Diputados creyó del caso establecer. Las Comisiones Unidas no atinan con la ventaja que pueda reportar esta innovación. Creen, por el contrario, que dadas las características de la región donde se va a aplicar esta ley, ella ocasionará dificultades innumerables en cuanto a la substanciación de los juicios, y desembolsos que no guardan proporción con los medios de fortuna de los presuntos litigantes. Por lo demás, y considerando esta reforma desde un punto de vista superior, estima que el más capacitado para fallar una controversia entre partes lo es el juez, que ha actuado en el expediente desde su iniciación, que conoce, por lo tanto, todas sus minucias y detalles y, sobre todo, que al tiempo de recibir la prueba ha podido recoger esos matices psicológicos que tanto orientan la opinión del juez y de los que no quedan constancia en las actas de las sesiones correspondientes. Por otra parte esta posposición de los jueces de departamento parece acusar cierta idea preconcebida de incapacidad o falta de independencia suficiente, la que no tiene razón alguna de ser.

En estas condiciones se ha enmendado el artículo 4.º, en el sentido de mantener respecto de estos juicios especiales las reglas ordinarias de la competencia.

El artículo 25 del proyecto de la Honorable Cámara, que pasa a ser 23, importa una facultad de la mayor trascendencia. Autoriza, en realidad, la disposición de bienes públicos lo que, conforme a la Constitución, debe ser materia de ley. Las Comisiones están perfectamente penetradas de la necesidad de esta disposición, pero juzgan que el ejercicio de esta verdadera delegación debe estar rodeado de las mayores seguridades posibles y, al efecto, han establecido la intervención del Fiscal de la Corte Suprema.

En el artículo 32 de la Honorable Cámara, que pasa a ser 31, se contiene una referencia que no corresponde a ninguna disposición de su proyecto, sino que a un artículo del decreto-ley 601, que deroga expresamente por otra de sus articulaciones.

Las Comisiones han salvado esta anomalía, consultando en el texto del artículo la calidad

de los títulos que autorizan la rebaja del precio de venta que está reglamentado.

En el artículo 43, que pasa a ser 41, se consultan como zonas para la ejecución de los caminos a que se refiere, los territorios de las provincias de Arauco y Malleco, ya que estando comprendidas dentro de la región donde va a operar esta ley, parece justo que participen también de los beneficios especiales que acuerda este artículo.

En mérito de lo dicho, las Comisiones os recomiendan la aprobación del proyecto en estudio con las siguientes modificaciones:

Artículo 1.º

Substituir en la primera línea la palabra "decidirán" por "fallarán".

Substituir en la segunda línea las palabras "por las prescripciones" por estas otras: "de acuerdo con las disposiciones".

Substituir en la tercera línea, la palabra "Fisco" por "Estado".

Intercalar en la sexta línea y después de las palabras "...a bienes raíces situados" las siguientes: "...al Norte del límite Norte del territorio de Magallanes..." y

Substituir las palabras finales "...desde estas nacientes del río Picoquén una línea recta, etc..." por las siguientes: "y de este punto siguiendo al Sur el curso del río Picoquén hasta su nacimiento en la cordillera de Nahuelbuta, y desde allí una línea hasta la laguna de Lanalhue, situada en dicha cordillera, la cual va por la línea divisoria de las aguas de la expresada cordillera hasta el cerro Trentén Mahuida o Licahue y sigue por el filo o cima de este cerro hasta llegar a la laguna de Lanalhue; ésta misma laguna y el curso del río Paicaví hasta su desembocadura en el mar".

Agregar el siguiente inciso 2.º:

"Quedan excluidos de las disposiciones de esta ley, los bienes raíces situados en el Territorio de Magallanes".

Artículo 2.º

Se ha redactado como sigue:

"Sin perjuicio de que puedan acogerse a las disposiciones de esta ley, los indígenas se continuarán radicando conforme a las leyes vigentes sobre la materia".

Artículo 3.º

Se ha substituído por el siguiente:

"No quedarán sujetos a las leyes prohibitivas referentes a los terrenos de indígenas, ni les afectarán las disposiciones de la presente ley, que-

dando solamente sujetos al derecho común los predios urbanos ubicados dentro de los actuales límites de las ciudades y villas, y que tengan títulos inscritos con anterioridad al 1.º de Enero de 1921".

TITULO II

Competencia

Este título y su denominación han desaparecido englobados dentro de la siguiente enunciaci3n: "Título III Procedimiento".

Artículo 4.º

Ha pasado a ser artículo 13, en el Título III, redactado en la siguiente forma:

"Los juicios a que se refiere esta ley se tramitarán y fallarán en primera instancia por el Juez Letrado de Mayor Cuantía del departamento en donde estuviere ubicado el inmueble, y, en segunda por la Corte de Apelaciones que corresponda al respectivo distrito jurisdiccional".

Artículo 5.º

Ha pasado a ser artículo 14, en el Título III, con las siguientes modificaciones:

Substituir en la línea 5.a del inciso 2.º, la palabra "Fisco" por esta otra: "Estado".

Agregar en esta misma línea, a continuación de las palabras "...en el plazo", la siguiente: "...fatal"; y suprimir la frase final de este inciso: "...a contar desde la fecha, etc..."

TITULO III

Anotaciones de títulos y juicios sobre tierras australes— Ha pasado a ser Título II con la misma denominación

Artículo 6.º

Ha pasado a ser 4.º, primero dentro de este Título, con las siguientes modificaciones:

La de substituir en la línea 4.a del inciso 1.º la palabra "esta" por "la presente"; la de suprimir en este mismo inciso, la frase "contado desde la vigencia de esta ley" que figura en las líneas 7.a y 8.a; la de substituir en la tercera línea del inciso 2.º... la palabra "Fisco" por "Estado"; y

La de suprimir la frase "...cuyo avalúo, para los efectos del pago de la contribuci3n a los bienes raíces, no exceda de 50,000 pesos" que figura en las líneas 6.a a 9.a de este inciso.

Artículo 7.º

Ha pasado a ser 5.º, con las siguientes modificaciones:

La de agregar a continuación de las palabras: "...de dominio" que figura en la línea 3.a, estas otras "...sobre un predio";

Agregar a continuación de las palabras "...que tenga una" que figuran en la línea 4.a, esta otra "parte";

Substituir la frase final "...determinada o de acciones y derechos" por esta otra: "...o derecho sobre el mismo predio".

Artículo 8.o

Ha pasado a ser 6.o, con las siguientes modificaciones:

Substituir la frase "...ocuparen material o personalmente" que figuran en las líneas 1.a y 2.a, por la palabra "...poseyeren";

Substituir la frase "...baldíos al Sur de la zona de prohibición indicada en el número 3.o del artículo 11" por la siguiente: "...dentro de los límites indicados en el artículo 1.o";

Substituir la referencia que se hace en la línea 6.a, a los artículos 20 y 21, por esta otra: "...19 y 20";

Reemplazar la palabra "Fisco" que figura en la línea final del inciso 1.o por "Estado"; y

Desglosar el inciso 2.o de este artículo formando con el siguiente artículo que pasa a ser 7.o:

"Art. 7.o Las personas que tengan títulos y sean demandadas por el Estado podrán, por vía de reconvencción, obtener el reconocimiento de su derecho de conformidad a los artículos 19 y 20."

Artículo 9.o

Pasa a ser 8.o, con las siguientes modificaciones:

Suprimir las palabras "...respecto del Fisco", que figuran en las líneas 1.a y 2.a, del inciso 1.o;

Substituir la palabra "Fisco" que figura en la línea 4.a del inciso 1.o, por "Estado";

Substituir las palabras "...el Estado" que figuran en la línea 5.a de este inciso, por esta otra: "...éste";

Substituir la frase final del inciso 1.o: "...lo cual se entiende sin perjuicio...", y el inciso 2.o de este artículo, por el siguiente inciso nuevo:

"Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, subsistirán los efectos de las sentencias ejecutoriadas que reconozcan derechos en favor de particulares, sentencias que se anotarán en el registro indicado en el artículo 4.o bajo apercibimiento de multa de 50 a 1,000 pesos por cada seis meses que se retardare, multa que se aplicará administrativamente por la Dirección

General de Tierras, Bosques y Pesca y se cobrará en la forma que determine el Reglamento."

Artículo 10

Ha pasado a ser artículo 9.o con las siguientes modificaciones:

La frase inicial "Dentro del plazo de 4 años", ha sido trasladada a continuación de las palabras "...impugnar judicialmente" que figuran en la línea 2.a, substituyendo, al mismo tiempo, las palabras "...el Fisco" por estas otras: "El Estado";

Substituir la referencia al artículo 6.o que se hace en la línea 4.a del inciso 1.o, por esta otra: "artículo 4.o";

Substituir la referencia que se hace al artículo 13 en la penúltima línea del inciso 3.o, por esta otra: "artículo 12"; y

Substituir la referencia al artículo 6.o que se hace en el inciso final, por esta otra: "artículo 4.o"

Artículo 11

Mantiene su numeración con las siguientes modificaciones:

La de substituir en su inciso 1.o la palabra "Fisco" por "Estado";

La de substituir su número 4.o por el siguiente:

"4.o La de aquellos indicados en el inciso 2.o del artículo 4.o; y"; y

La de agregar el siguiente número 5.o:

"5.o La de aquellos que reúnan conjuntamente los siguientes requisitos: que no comprendan una extensión superior a 100 hectáreas o a 200 si el predio estuviere situado en el Archipiélago de Chiloé; que tengan 5 años de inscripción, a lo menos; y que haya sido ocupado el predio durante ese tiempo por el interesado, personalmente o agregando a la suya la posesión de sus antecesores."

Artículo 12

Pasa a ser artículo 10, con las siguientes modificaciones:

La de substituir la referencia que se hace al artículo 10 en su tercera línea, por esta otra: artículo 9.o"; y

La de substituir la palabra "Fisco" que figura en la línea cuarta, por "Estado"; y

La de agregar la siguientes frase final: "...de la respectiva inscripción de dominio".

Artículo 13

Pasa a ser 12, con la sola modificación de agregar en la penúltima línea del inciso 1.o y

después de las palabras: "...harán de su cuenta...", las siguientes: "...en el terreno".

Artículo 14

El inciso 1.º de este artículo ha sido agregado como inciso 4.º del artículo 15 del proyecto de esta Comisión, en la forma que oportunamente se expresará.

El inciso 2.º de este artículo ha sido agregado como inciso final del artículo 22 del proyecto de esta Comisión en la forma que más adelante se expresará.

Artículo 15

Este artículo ha pasado a figurar como número 5.º del artículo 11 del proyecto de esta Comisión, redactado en la forma que ya se expresó a propósito de ese artículo.

TÍTULO IV

Procedimiento

Este Título ha pasado a ser Título III con la misma denominación.

Artículo 16

Ha pasado a ser artículo 15 y figura como artículo 3.º de este Título, a continuación de los artículos 4.º y 5.º del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que, como ya se ha dicho, pasan a ser artículos 13 y 14 de este Título.

Se han introducido en este artículo las siguientes modificaciones:

Se ha substituído la frase inicial del inciso 2.º: "La notificación de la demanda se hará en la forma ordinaria. Se publicará", por la siguiente: "La demanda se notificará en la forma ordinaria y se publicará";

Se ha suprimido la frase "...dentro del término de emplazamiento", que figura en la línea 6.ª de este mismo inciso;

Se ha substituído la palabra "Fisco" que figura en la penúltima línea del inciso 1.º, por esta otra: "Estado";

La frase inicial del inciso 3.º que dice: "Los avisos se publicarán por una vez en el **Diario Oficial** del 1.º ó 15 de cada mes o del día siguiente si fuere festivo", por esta otra: "Los avisos se publicarán por una vez en el **Diario Oficial**" del 1.º ó 15 de cualquier mes, o al día siguiente hábil si fuere festivo".

Se ha intercalado a continuación de este inciso el siguiente siguiente inciso 4.º;

"Toda demanda se anotará en el Registro de la Dirección General de Tierras, Bosques y Pesca".

En el inciso 5.º que pasa a ser 6.º, se ha

suprimido la frase "...y se reservará su resolución para definitiva" que figura en las líneas 4.ª y 5.ª de este inciso;

En el inciso 6.º, que pasa a ser 7.º, se ha agregado a continuación de la frase inicial "Vencido el término probatorio", la siguiente: "...lo que certificará el Secretario";

En la línea 6.ª de este mismo inciso se ha suprimido el artículo definido "los" que figura entre las palabras "presentados" y "escritos"; y

Se ha substituído la frase final de este inciso "... se remitirán los autos al Tribunal...", etc.", por la siguiente: "...se llevarán los autos al Tribunal para dictar sentencia definitiva".

Artículo 17

Ha pasado a ser artículo 16 con las siguientes modificaciones:

Se ha suprimido el inciso 1.º;

Se ha substituído la frase final del inciso 2.º "...la remisión de los autos", por esta otra: "... que el pleito quede concluso".

Se ha suprimido el inciso 3.º;

El inciso 4.º, que pasa a ser 2.º, se ha substituído por el siguiente:

"Contra esta sentencia no podrá deducirse recurso de casación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 950 del Código de Procedimiento Civil".

El inciso 5.º, que pasa a ser 3.º, se ha substituído por el siguiente:

"Si la sentencia no fuere apelada, se elevará en consulta a la Corte de Apelaciones respectiva".

Artículo 18

Ha pasado a ser 17, con las siguientes modificaciones:

Se ha suprimido la frase "a... Secretaría" que figura en la primera línea del inciso 1.º;

Se ha suprimido la palabra: "nuevas" que figura en la línea 3.ª del inciso 1.º; entre éstas otras: "de las" y "diligencias"; y se ha agregado a continuación de esta última, la frase: "...que, de oficio o a petición de parte, pueda decretar de conformidad a lo dispuesto en el artículo 166 del Código de Procedimiento Civil", en reemplazo de la frase final del inciso 1.º "...probatorias, incluso la prueba testimonial, que podrá..., etc."

Artículo 19

Ha pasado a ser artículo 18, redactado en los siguientes términos:

"Si para mejor resolver, el Tribunal estimare necesario hacer practicar alguna diligencia parcial, se valdrá para ello del personal depen-

diente de la Dirección General de Tierras, Bosques y Pesca”.

Artículo 20

Ha pasado a ser artículo 19, con las siguientes modificaciones:

“Se ha substituído la frase: “...ocupado materialmente, a título de dueño”, que figura en la línea 3.a del inciso 1.o, por la siguiente: “...poseído, por más de diez años”.

Se ha substituído la frase: “...baldíos situados al Sur de la línea establecida en el número 3.o del artículo 11, por más de diez años”, que figura en las líneas 4.a a 6.a del inciso 1.o, por la siguiente: “...comprendidos dentro de los límites indicados en el artículo 1.o”;

En la línea 7.a de este mismo inciso 1.o se ha substituído la palabra: “ocupación”, por esta otra: “posesión”.

En la línea 11.a del mismo inciso 1.o, se han substituído las palabras: “...otros hechos”, por estas otras: “...ejecutado otros actos”.

La frase inicial del inciso 2.o “No se considerarán hechos positivos de ocupación”, ha sido substituída por esta otra: “No constituirán, por sí solos, actos positivos de posesión”.

Artículo 21

Ha pasado a ser artículo 20, con la sola modificación de haber substituído su parte final: “Sólo podrá reconocerse a prorrata este derecho...”, por la siguiente: “Respecto de los predios divididos por actos entre vivos con posterioridad al 1.o de Enero de 1921, se reconocerá este derecho a favor de los interesados dentro de las cabidas indicadas en este artículo y a prorrata de sus cuotas, salvo que la división fuere el efecto de la liquidación de una herencia o de una sociedad constituida por escritura pública antes de esa fecha”.

Artículo 22

Ha pasado a ser artículo 21, con la sola modificación de agregar a continuación de las palabras: “...en el fondo”, que figuran en la línea 3.a, la siguiente frase: “...sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 950 del Código de Procedimiento Civil”.

Artículo 23

Ha pasado a ser artículo 25, reemplazando la palabra “Fisco” por “Estado”.

Artículo 24

Ha pasado a ser artículo 22, con las siguientes modificaciones:

Se ha substituído la frase: “...que por la

situación de los bienes corresponda” que figura en las líneas 5.a y 6.a del inciso 1.o, por la siguiente: “...correspondientes”; y

Se le ha agregado el siguiente inciso 3.o:

“ Toda sentencia que declare la nulidad de un título, ordenará su cancelación, y, una vez ejecutoriada, el juez, de oficio, dispondrá su cumplimiento”.

Artículo 25

Ha pasado a ser artículo 23, con las siguientes modificaciones:

Se han substituído las palabras iniciales: “El Fisco”, por estas otras: “El Estado”; y

Se ha reemplazado la frase: “...la presente ley. Para ello...”, por la siguiente: “...la presente ley, previo informe favorable del Fiscal de la Corte Suprema y el Consejo de Defensa Fiscal”.

Artículo 26

Ha pasado a ser 24 con las siguientes modificaciones:

Se han intercalado en la primera línea del inciso 1.o y a continuación de la palabra: “particulares”, las siguientes: “...sean demandantes o demandados”;

En la línea 5.a del inciso 1.o se ha substituído la palabra: “Fisco”, por “Estado”;

Se ha reemplazado la frase final del inciso 1.o “...las tierras en la forma establecida por el artículo 9.o”, por la siguiente: “...los terrenos respectivos”; y

Se ha suprimido el inciso 2.o

TITULO V

Concesiones y ventas a los ocupantes

Ha pasado a ser Título IV con la misma denominación.

Artículo 27

Ha pasado a ser artículo 26 con las siguientes modificaciones:

Se han suprimido las palabras: “...naturales o nacionalizados” que figuran en las líneas 1.a y 2.a del inciso 1.o;

Se ha intercalado en la línea 4.a del inciso 1.o y después de la palabra: “...siempre”, la siguiente frase: “...ellos o sus antecesores”.

Se ha reemplazado en la línea 5.a de este mismo inciso 1.o la palabra “su” por esta otra: “esa”.

Se han suprimido:

La palabra “directa” que figura en la línea 5.a y la frase: “...ya sean materialmente o agregando a la suya la ocupación de sus ante-

cesores" que figuran en las líneas 6.a y 7.a de este mismo inciso; y

Se ha suprimido el inciso 2.o de este artículo.

Artículo 28

Ha pasado sin modificación, a ser artículo 27.

Artículo 29

Ha pasado a ser artículo 28, redactado en los siguientes términos:

"Se concederá, en estos casos, hasta 150 hectáreas por cada jefe de familia y hasta 20 hectáreas más por cada hijo vivo de uno u otro sexo que viva con él".

Artículo 30

Ha pasado a ser artículo 29 con las siguientes modificaciones:

Se han suprimido las palabras: "... naturales o naturalizados..." que figuran en la 1.a línea de este artículo;

Se ha intercalado, a continuación de la palabra: "colonos" que figura en la línea 3.a, la siguiente frase: "...u ocupantes".

Se ha reemplazado la frase: "...contiguo que ocuparen con exceso", que figura en la línea 6.a, por la siguiente: "...que estuvieren ocupando de exceso"; y

Se ha substituído la frase final: "...tendrán derecho en virtud de esta ley", por la siguiente: "...se refiere el artículo anterior".

Artículo 31

Ha pasado a ser artículo 30 con las siguientes modificaciones:

Se ha substituído la referencia que en la línea 3.a hace al artículo 20 por la siguiente: "artículo 19".

Se ha suprimido la frase final del inciso 2.o "...contado desde la vigencia de esta ley".

Se ha substituído la referencia que se hace en la línea 3.a, del inciso 3.o por la siguiente "artículos 4.o y 5.o"; y

Se ha substituído en la última línea del inciso 3.o la palabra "Fisco" por "Estado".

Artículo 32

Ha pasado a ser 31, con las siguientes modificaciones:

Se ha substituído la frase "...no reúnan las impuesto a la renta, primera categoría", que figura en las líneas 2.a a 4.a de este artículo por la siguiente: "...los efectos del impuesto territorial de haberes".

Se ha substituído la frase "...no reúnan las condiciones señaladas en el artículo 7.o" que figura en las líneas 5.a y 6.a, por la siguiente: "...fueren impugnables"; y

Se ha substituído la frase final "...del 6 por ciento anual y el penal del 12 por ciento en caso de mora", por la siguiente: "...del 6 por ciento anual o el penal del 12 por ciento, también anual, en caso de mora".

Artículo 33

Ha pasado a ser artículo 32, sin modificación.

TITULO VI

Disposiciones generales

Ha pasado a ser Título V con la misma denominación.

Artículo 34

Ha pasado a ser artículo 33 con las siguientes modificaciones:

Se ha substituído la frase inicial del inciso 1.o "en el caso del artículo 27... que le confieren los artículos 28 y 31", por la siguiente: "en los casos de restitución al Estado".

Se han substituído las palabras "el Fisco", que figura en la línea 8.a, por "el Estado", y la palabra "aquellos", que figura en la línea 10.a por "los ocupantes", dentro de este mismo inciso 1.o

En el inciso 2.o se ha substituído su parte final que dice "...un plazo prudencial nunca superior a 6 meses... etc.", por la siguiente: "...un plazo prudencial para la entrega, nunca superior a 9 meses, y si los ocupantes no la hicieren al vencimiento de dicho plazo se les desalojará con el auxilio de la fuerza pública".

En la primera línea del inciso 3.o se ha substituído la palabra "Fisco" por "Estado".

Artículo 35

Ha pasado a ser artículo 34 con las solas modificaciones de haber substituído en la 1.a línea la palabra "quedan" por "quedaren" y haber suprimido las palabras "...debidamente mensurados y planificados" que figuran en las líneas 2.a y 3.a

Artículos 36 y 37

Han pasado a formar juntos el artículo 35 con la siguiente redacción:

"El Estado no otorgará ningún título definitivo de dominio, ni dará curso a las transacciones que se propongan, ni venderá directamente los terrenos, sin que, previamente, se efectúe la

mensura y el levantamiento del plano del mismo terreno".

Artículo 38

Ha pasado a ser artículo 36, con las solas modificaciones de haber substituído la frase "...obtingan títulos en conformidad a esta ley" por la siguiente: "...en conformidad a esta ley, constituyan título de dominio", y de haber reemplazado en la línea 3.a la palabra "Fisco" por "Estado".

Artículo 39

Ha pasado a ser 37 con la sola modificación de haber reemplazado las palabras finales "...de esta ley" por estas otras "de la presente ley".

Artículo 40

Ha pasado a ser artículo 38 sin modificación.

Artículo 41

Ha pasado a ser artículo 39 con la sola modificación de intercalar la palabra "los" entre estas otras "de" y "terrenos", que figura en la 2.a línea.

Artículo 42

Ha pasado a ser artículo 40, con la sola modificación de haber substituído en su 1.a línea la palabra "Fisco" por "Estado".

Artículo 43

Ha pasado a ser artículo 41 con las siguientes modificaciones:

Se ha substituído en la línea 2.a la referencia que se hace al Título V por la siguiente: "Título IV".

En la línea 3.a del inciso 1.o se ha intercalado la palabra "ella" entre estas otras "que" y "originen".

En la línea 5.a del mismo inciso y a continuación de las palabras "...de caminos en", se han agregado las siguientes: "... Arauco, Malleco".

En la 1.a línea del inciso 2.o se ha reemplazado la palabra "consultará" por "consultarán" y en las líneas 2.a y 3.a del mismo inciso la frase "...una suma igual al monto de dichas entradas y al" por esta otra "...las sumas correspondientes, incluido el".

Artículo 44

Ha pasado a ser artículo 42 con las solas modificaciones de haber suprimido en el inciso 1.o la frase contenida en las líneas 5.a a 10.a que dice "...a que se refiere el decreto del Mi-

nisterio... ..de la ley número 4,113, de 25 de Enero del año en curso", y de haber reemplazado en la línea 10.a del inciso 1.o la palabra "conocer" por "intervenir".

Artículo 45

Ha pasado a ser artículo 3.o de los transitorios con la sola modificación de haber reemplazado las palabras iniciales "la presente" por "esta".

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo 1.o

Ha sido redactado en los siguientes términos:

Ante los oficiales del Registro Civil de circunscripciones rurales, podrán otorgarse poderes para todos los trámites indicados en la presente ley".

Artículo 2.o

Ha sido suprimido.

Artículo 3.o

Ha pasado a ser artículo 2.o con la sola modificación de haber substituído su inciso 1.o por el siguiente:

"Las Cortes de Temuco y Valdivia seguirán conociendo, conforme al procedimiento inicial, de las causas actualmente pendientes ante ellas ta ley".

y relacionadas con las materias de que trata es-

Sala de la Comisión, a 1.o de Setiembre de 1927.— Absalón Valencia.— Carlos Schürmann.

—Nicolás Marambio. — Alfonso Bórquez. — Aurelio Cruzat. — Romualdo Silva Cortés. — Con reserva de mi opinión en algunos artículos, Luis Enrique Concha.—F. Altamirano Z., Secretario.

4.o Del siguiente oficio de la Comisión de Presupuestos:

Santiago, 30 de Agosto de 1927. — Tengo el honor de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, que con fecha 29 del presente, la Comisión de Presupuestos ha enviado al señor Contralor General de la República el oficio que acompaña.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — Joaquín Echenique.— Manuel Cerda M., Secretario.

La comunicación a que se refiere el anterior oficio, dice como sigue:

Santiago, 29 de Agosto de 1927. — Han sido sometidos al estudio de la Comisión de Presupuestos del Honorable Senado tres proyectos de ley, aprobados por la Honorable Cámara de

Diputados, según consta de los boletines adjuntos, referentes a diversos traspasos de fondos de un ítem a otro de distintos capítulos de la ley de Presupuestos vigente.

Antes de pronunciarse sobre la cuestión sometida a su conocimiento, la Comisión creyó conveniente, a fin de ajustar sus actos a las normas que le señala la ley, dar cumplimiento estricto al precepto que encierra el artículo 21 de la ley orgánica de Presupuestos y que literalmente dice así:

"El traspaso de fondos de un ítem a otro de un mismo capítulo podrá efectuarse con aprobación previa del Presidente de la República..

"El traspaso de fondos de un ítem a otro de diversos capítulos o partidas, sólo podrá efectuarse con aprobación de las Cámaras en tiempo de sesiones; si las Cámaras estuvieren en receso, el Presidente de la República podrá conceder el traspaso pero con cargo de pedir a su vez la aprobación de las Cámaras en la sesión más inmediata.

"Los traspasos a que se refieren los incisos precedentes, sólo podrán efectuarse después de comprobar que el ítem de que hayan de tomarse los fondos no está agotado y que queda en él un saldo innecesario para el fin primitivo. Además, la petición de traspaso debe hacerse por intermedio del Contralor General, quien deberá certificar el estado de fondos de los ítem afectados y podrá exponer por escrito su dictamen sobre la procedencia del traspaso pedido. Ni aún después de aprobados por el Presidente de la República o por el Congreso, se dará curso a los traspasos mientras el Contralor General no haya recibido constancia escrita de la aprobación".

De los antecedentes que ha tenido a su vista, la Comisión, no aparece establecido que la petición de traspasos que la ocupa, haya sido hecha por el señor Contralor General, ni que este funcionario haya certificado el estado de fondos de los ítem afectados.

En esta virtud, y por encargo de la Comisión de Presupuestos del Honorable Senado, que tengo la honra de presidir, me permito rogar a Ud. se sirva informarla sobre el particular.

Dios guarde a Ud.— **Joaquín Echenique.** —
Mannel Cerda M., Secretario.

5.º De dos solicitudes.

La primera, de don Gumercindo Honorato, teniente coronel en retiro, en que pide las prerrogativas y pensión de que disfruta sean correspondientes al grado de coronel.

Y la segunda, de don Luis Bernier Muñoz, ex sargento segundo de Ejército, sobre aumento de la pensión de que goza.

1. — COMUNICACION DEL SEÑOR PRESIDENTE

El señor Secretario hace presente que ha recibido una comunicación del señor Presidente en que le ruega poner en conocimiento del Honorable Senado que por prescripción médica debe ausentarse de Santiago por dos o tres semanas para buscar en las provincias del Norte el total restablecimiento de su salud, y que faltará a las pocas sesiones que aún deben celebrarse antes del feriado de Setiembre y a los actos oficiales de las fiestas patrias en que el Senado debe estar representado, por lo cual presenta sus excusas por esa inasistencia motivada por la circunstancia indicada

2. — COMISION MIXTA DE PRESUPUESTOS

El señor SILVA (Presidente). — Corresponde designar los miembros que, en representación del Senado deben concurrir a formar la Comisión Mixta de Presupuestos. Propongo para estos cargos a los actuales miembros de la Comisión Mixta de Presupuestos y a los señores Silva Cortés, Medina, Barros Errázuriz, Gutiérrez, Opazo y al que habla, pues, como es sabido, es práctica que el Vice-Presidente del Honorable Senado desempeñe el cargo de Presidente de la referida Comisión.

Si no hay oposición, quedará así acordado. Acordado.

3. — JUBILACION DE EMPLEADOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA

El señor MARAMBIO. — ¿Por qué no tomamos en consideración sobre tabla, el proyecto sobre jubilación de algunos empleados del Ministerio de Agricultura, en cuya aprobación ha insisintido la Cámara de Diputados?

El señor CONCHA (don Aquiles). — Cabe recordar que el Senado acordó discutirlo en la presente sesión.

El señor SILVA (Presidente). — Solicito el acuerdo del Senado, para discutir sobre tabla el proyecto sobre jubilación de algunos empleados del Ministerio de Agricultura, a que se ha referido el honorable señor Marambio..

Queda a sí acordado.

El señor SECRETARIO. — El oficio de la Cámara de Diputados dice así:

"Santiago, 29 de Agosto de 1927. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien insistir en la aprobación del proyecto que ha sido desechado por el Honorable Senado, referente a la jubilación de los empleados del Ministerio de

Agricultura e Industria, cuyos expedientes de jubilación se hubieren tramitado con anterioridad a la ley número 4075, de 29 de Julio de 1926.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 311, de fecha 24 del presente mes y año.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **P. Leltier E. — Julio Echaurren O.,** Prosecretario”.

El señor SILVA (Presidente). — En discusión si el Senado insiste o no en su anterior acuerdo.

El señor URREJOLA. — Como lo manifesté cuando se discutió por primera vez este proyecto en esta Cámara — y nótese que hablo del último, porque ha habido dos mensajes sobre esta materia — yo tuve a bien pedir al Senado que lo desechara y así lo acordó por considerable mayoría de votos.

No obstante, como en este momento me toma de sorpresa la discusión de este asunto, quizás si habré olvidado algunas de las observaciones que formulé cuando me acupé de él por primera vez.

Refrescando mis recuerdos, puedo manifestar que el proyecto en debate se debe a que varios empleados dependientes del Ministerio de Agricultura que habían iniciado sus expedientes de jubilación antes que se dictara la ley de emergencia que, como es sabido, fué promulgada a fines de Julio de 1926, solicitaron de ese departamento de Estado que recabara autorización legislativa para que sus pensiones de jubilación se les computaran con arreglo a las disposiciones legales que regían antes de la fecha, de esa ley, y entonces el Ministerio envió al Congreso un mensaje en este sentido.

La tramitación de ese mensaje se suspendió mientras se discutía la Ley de Emergencia a fin de saber qué condiciones iba a fijar ésta para la jubilación de los empleados públicos. Como es sabido, esa ley redujo los sueldos de los empleados de la administración en un 15 por ciento y dispuso que las jubilaciones debían concederse en conformidad a las leyes que regían antes del 1.º de Enero de 1924, es decir, con tantas cuarentavas partes del sueldo como años de servicios tuviera el respectivo empleado. Entretanto, según las disposiciones de los decretos-leyes sobre jubilación dictados en 1925, la jubilación se otorgaba sobre la base de una treintava parte del sueldo por cada año de servicio.

El señor ECHENIQUE. — Y computándose

para ese efecto las gratificaciones y todos los emolumentos de que gozara el empleado.

El señor URREJOLA. — La Ley de Emergencia dispuso, como he dicho, que las jubilaciones deberían concederse con arreglo a las disposiciones legales vigentes antes del 1.º de Enero de 1924, esto es las de la ley de 1857, y en realidad, todos los empleados que se han acogido a la jubilación con posterioridad a la Ley de Emergencia lo han hecho conformándose a sus prescripciones.

En presencia de este proyecto es de preguntarse, entonces: ¿qué razón hay para conceder a estos empleados dependientes del Ministerio de Agricultura el favor que se trata de concederles por el solo hecho de haber presentado sus solicitudes de jubilación antes de que se dictara la Ley de Emergencia? La razón que se da es de aquellas que no pueden ser alegadas por un hombre de Estado ni ser aceptadas por los que deben pronunciarse en sentido afirmativo o negativo sobre este proyecto.

Esa razón es la de que habiéndose comprometido en el año último todos los Ministros de Estado a no conceder su jubilación a ningún empleado mientras no se despachara la Ley de Emergencia, que fijaría nuevas reglas sobre esta materia, algunos Ministros faltaron al compromiso que habían contraído con sus demás colegas, y concedieron su jubilación a los empleados dependientes de sus departamentos, cuyos expedientes estaban en tramitación en conformidad a las disposiciones que entonces estaban vigentes y que el único que lo cumplió fué el Ministro de Agricultura.

Ruego a los señores Senadores que se sirvan prestar atención a lo que estoy diciendo en orden a las razones que se dan en abono del proyecto en debate.

El señor AZOCAR. — Oímos con el mayor agrado a Su Señoría.

El señor MARAMBIO. — Por lo demás, es necesario tener presente que ya emitimos nuestros votos cuando el Senado consideró este asunto por primera vez, y es de suponer que al hacerlo procedimos conscientemente.

El señor URREJOLA. — Hacia la observación en vista de que algunos honorables Senadores estaban conversando.

No creo que el Senado pueda aceptar este argumento tan baladí e impropio de ser tomado en serio para hacer una excepción en favor de los empleados a que se refiere el proyecto en debate y que no creo tengan méritos excepcionales que pudieran justificar una medida de esta naturaleza. Lejos de eso, creo que el Senado, siendo consecuente con el voto que dió anterior-

mente sobre este mismo asunto, debe insistir en desechar el proyecto.

No debe tomarse en cuenta para este efecto el hecho de que la Cámara de Diputados, según lo anunciaron los diarios, haya insistido por unanimidad en su aprobación, porque esa unanimidad se produce muchas veces por falta de estudio del asunto de que se trata o porque uno, dos o tres miembros de la Cámara fundan sus votos en favor del proyecto, y esos fundamentos son aceptados por sus demás colegas, sin mayor estudio de la materia.

Por estas razones votaré en el sentido de que el Senado insista en su anterior acuerdo de desechar este proyecto.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Por mi parte votaré porque el Senado no insista en su acuerdo anterior, a pesar de que cuando se trató de este asunto por primera vez voté en contra del proyecto de la otra Cámara, y voy a dar las razones que me obligan a proceder así.

Este proyecto tiende a salvar una situación de desigualdad que se ha creado a los empleados a que él se refiere. A los empleados dependientes de los diversos Ministerios que habían iniciado sus expedientes de jubilación antes que se dictara la ley de emergencia, se les computaron las pensiones respectivas en conformidad a las disposiciones legales que entonces estaban vigentes, pero no ocurrió lo mismo a ciertos empleados dependientes del Ministerio de Agricultura que, aun cuando tenían ya tramitados sus expedientes de jubilación y listos para que se dictaran los decretos correspondientes, no alcanzaron a obtener resolución gubernativa oportunamente. El proyecto en debate no tiende sino a conceder a éstos la misma situación que se otorgó a aquéllos, y si no fuera aprobado se cometería con los empleados a que él se refiere una doble injusticia: la de que sus pensiones de jubilación serían computadas con arreglo a las disposiciones restrictivas de la ley de emergencia y en seguida se les aplicaría la rebaja que esa misma ley establece. Y como yo no deseo que se cometa esta injusticia para con este personal, votaré porque el Senado no insista en desechar el proyecto.

El señor MEDINA.—Ojalá se leyera el Mensaje a fin de que los señores Senadores se dieran cuenta de las razones en que se funda el proyecto.

El señor SILVA (don Matías, Presidente).—Después que use de la palabra el honorable señor Echenique, que la ha pedido, se accederá al deseo de Su Señoría.

Puede usar de la palabra el honorable señor Echenique.

El señor ECHENIQUE.—Cuando se discutió en el Senado la ley de emergencia, esto es a mediados del año pasado, manifesté que el monto total de las pensiones de jubilación que pagaba el Estado había aumentado de doce millones de pesos a que alcanzaba en 1920 a 78.000.000 de pesos, o sea a una suma análoga a la que ascendían los sueldos de todos los empleados públicos hace poco más de diez años.

El señor NUÑEZ MORGADO.—¿Ese dato se refiere sólo a las pensiones de jubilaciones del personal civil?

El señor ECHENIQUE.—Al total de las pensiones y jubilaciones que paga el Estado.

A fin de poner término a los abusos que se venían cometiendo en materia de jubilaciones, se dispuso en el artículo 21.º de la ley de emergencia lo siguiente:

“Mientras se dicta la ley contemplada en el artículo 22, suspéndese la concesión de jubilaciones o pensiones, de cualquiera clase, salvo el caso de empleados que acrediten imposibilidad para el trabajo o justifiquen cuarenta años de servicios.”

En esta forma se trató de poner atajo al exagerado número de jubilaciones que se venían decretando con arreglo a las disposiciones de los decretos-leyes dictados sobre la materia en 1925.

Según estas disposiciones, todo empleado público que cumpliera treinta años de servicios podía jubilar debiendo computarse para los efectos de la pensión correspondiente todos los emolumentos de que disfrutara. Y así ocurrió el caso de que un empleado de la Tesorería Fiscal de Santiago que en Enero de 1926 ganaba un sueldo de once mil pesos, fuera jubilado en Agosto del mismo año con una pensión de 38.000 pesos, por habersele acumulado para ese fin el sueldo, las gratificaciones y demás rentas de que gozaba.

Se trató entonces, por medio de la disposición de la ley de emergencia a que acabo de aludir, de poner término a este estado de cosas, y desde la fecha de esa ley los empleados públicos sólo pueden jubilar en conformidad a sus disposiciones.

Pero el proyecto en debate tiende a hacer una excepción a estas reglas en favor de ciertos empleados del Ministerio de Agricultura, sin que haya razón alguna que la justifique. Y por otra parte, es de temer que sobre la base de esta ley de excepción se proponga después otra análoga en favor del personal de otra repartición pública y que así poco a poco se restablezca la vigencia de las disposiciones de los decretos-leyes a que me he referido. De manera que lo mejor sería que el Senado insistiera en rechazar este proyecto, pues si seguimos por este camino, en muy poco tiempo el gasto total por concepto de jubilaciones ascendería a cien millones de pesos.

Hay que tomar en cuenta que por regla general los empleados públicos ingresan al servicio a los dieciocho o veinte años de edad, de modo que si se les otorga derecho a jubilar a los treinta años de servicios, quiere decir que a los cuarenta y ocho o cincuenta años de edad, o sea cuando el hombre está aún en la plenitud de sus fuerzas para trabajar, todos los empleados públicos jubilarían con sueldo íntegro, para ser reemplazados por otros que a su vez jubilarían también, y así dentro de algunos años la totalidad de las rentas públicas no bastaría para pagar las pensiones de jubilación.

Por eso el artículo 22 de la ley de emergencia dispuso que dentro del plazo de tres meses, contado desde la fecha de su promulgación, el Presidente de la República debería proponer una nueva ley de jubilación, suspendiéndose entretanto el ejercicio del derecho a jubilar y manteniéndolo únicamente respecto de los empleados que se encontraran imposibilitados para continuar en funciones y de los que cumplieren cuarenta años de servicios.

Aparte de que no hay razones que abonen esta medida de excepción en favor de los empleados del Ministerio de Agricultura que habían iniciado sus expedientes de jubilación antes de que entrara a regir la ley de emergencia ¿por qué no habría ella de hacerse extensiva a los que trataran de jubilar después de la fecha de esa ley?

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Se trata de empleados que no sólo habían iniciado sus expedientes de jubilación antes de que se promulgara la ley de emergencia, sino que éstos estaban ya tramitados y listos para que se dictaran los decretos respectivos.

El señor ECHENIQUE. — Desde el momento en que entraron en vigencia las disposiciones de los decretos-leyes sobre jubilación, todos los empleados públicos que tenían más de veinte años de servicios trataron de jubilar, y como este régimen era insostenible para el Erario Público, se le puso atajo por medio de la disposición de la ley de emergencia a que me he referido.

Pero ahora se trata por medio de este proyecto de establecer la vigencia de aquellas disposiciones legales en favor de ciertos empleados dependientes del Ministerio de Agricultura. Ahora bien, yo pregunto: ¿por qué no se hace extensivo este beneficio a todos los demás empleados públicos? ¿Por qué concretarlo únicamente a los empleados a que se refiere el proyecto?

A principios del año en curso el Gobierno envió al Congreso un mensaje análogo a éste, el que fué modificado por la Cámara de Diputados, a fin de encuadrarlo en las disposiciones de la ley de emergencia. Una vez aprobado ese

proyecto por ambas Cámaras fué remitido al Ministerio de Agricultura, y éste, en lugar de promulgarlo como ley, envió a la otra Cámara el proyecto de que se trata, que fué aprobado por aquella Corporación y desechado después por el Senado y en cuya aprobación la Cámara de Diputados insiste ahora, de manera que esto importa una especie de veto del proyecto anteriormente aprobado por el Congreso.

El señor SANCHEZ. — ¿Se necesitaría mayoría de dos tercios para insistir en el rechazo del proyecto?

El señor SILVA (don Matías, Presidente). — Sí, señor Senador.

Se va a dar lectura al mensaje, como lo ha pedido el honorable señor Medina.

El señor SECRETARIO. — Dice así:

“Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Con fecha 8 de Noviembre de 1926, el Gobierno sometió a vuestra consideración un proyecto de ley tendiente a salvar la situación desmedrada en que quedó un reducido número de empleados dependientes del Ministerio de Agricultura e Industria al no habersele tramitado oportunamente su jubilación, tramitados ya totalmente los expedientes respectivos antes del 29 de Julio del año próximo pasado, fecha de la dictación de la ley número 4075.

Como se manifiesta en el mensaje respectivo, la circunstancia de haberse retardado hasta esa fecha la dictación de los decretos correspondientes, retardo motivado por un acuerdo del Consejo de Ministros en aquella época, colocó en una situación de privilegio al personal jubilado, respecto a estos empleados, que tenían todos los trámites cumplidos para el otorgamiento de sus jubilaciones.

En esta situación, mientras a los empleados jubilados la mencionada ley 4075 les redujo sus pensiones, sólo en un 20 por ciento, para aquellos que debieron estar jubilados la aplicación de las disposiciones sobre jubilación contenidas en esa ley, les significa una reducción de un 66 por ciento en la pensión que les habría correspondido si se les hubiera dictado a ellos oportunamente el decreto respectivo.

El Honorable Congreso tuvo a bien aprobar una ley sobre la base del proyecto enviado por el Gobierno en un mensaje de 8 de Noviembre de 1926. Pero al ser comunicada esa ley, se ha notado que su redacción no corresponde al espíritu que se ha tenido en vista, sino que, por el contrario, anula toda posibilidad de hacer la justicia que el Ejecutivo pedía para ese reducido número de servidores públicos.

En efecto, la ley aprobada establece que los

empleados en referencia "podrán jubilarse de acuerdo con las prescripciones legales vigentes, debiendo ser reducidas sus pensiones en conformidad a las disposiciones de la mencionada ley" y como las "prescripciones legales vigentes" son las de la ley número 4075, llamada de Emergencia, la ley recientemente aprobada viene a ser nula por cuanto lo que se pretende es precisamente, exceptuar de la Ley de Emergencia a los empleados a que se refiere en su primera parte la ley de reciente aprobación.

El Gobierno estima que los fines que se han perseguido quedarían satisfechos si a la parte correspondiente de la nueva ley se agregara la frase "antes de esa fecha" a continuación de la palabra "vigentes", pues, en esta forma quedaría claramente expresado el espíritu de la ley.

Por estas consideraciones, tengo el honor de proponeros la modificación indicada en virtud de la cual el texto de la ley referida quedaría redactado en la siguiente forma:

"Artículo único. — Los empleados dependientes del Ministerio de Agricultura e Industria cuyos expedientes de jubilación por enfermedad se hubieren tramitado con anterioridad a la ley 4075 de 29 de Julio de 1926, podrán jubilarse de acuerdo con las prescripciones legales vigentes antes de esa fecha, debiendo ser reducidas sus pensiones en conformidad a las disposiciones de la mencionada ley.

Santiago, 1.º de Julio de 1927. — C. Ibáñez C. — Arturo Alemarte".

El señor SILVA (don Matías, Presidente). — Tiene la palabra el honorable Senador por Talca.

El señor URREJOLA. — Si se lee el último mensaje del Poder Ejecutivo, se verá la diferencia sustancial que hay entre el primitivo y el último proyecto.

El primer mensaje pedía autorización para jubilar a los empleados del Ministerio de Agricultura que a la fecha de la dictación de la ley de Emergencia tenían tramitados sus expedientes de jubilación en conformidad a las leyes anteriores a la de Emergencia. No decía que aquellos, empleados debían fundar su solicitud de jubilación en la circunstancia de encontrarse enfermos.

La Cámara modificó los términos del mensaje del Poder Ejecutivo, agregando estas palabras "por enfermedad" y luego, en vez de decir que se jubilarían de acuerdo con las leyes vigentes, establece que se jubilarán de acuerdo con las leyes anteriores a la de Emergencia.

En esto está acorde el proyecto aprobado en ambas Cámaras con el nuevo proyecto presentado por el Gobierno.

Únicamente hay una diferencia entre estos

proyectos, y consiste en cambiar la frase "leyes vigentes" por esta otra "leyes anteriores a la Ley de Emergencia" que emplea el mensaje. Por lo tanto, lo que procede en este caso es rechazar esta última frase; pero yo no puedo aceptar que diga el mensaje que estos empleados quedarían en condiciones desmedradas, al no aprobarse la modificación propuesta.

¿Cómo se puede llamar condición desmedrada la del empleado público que jubila en conformidad a las leyes vigentes? ¿Qué tiene de desmedrada esta situación si todos los empleados que hoy jubilan lo hacen en conformidad a las leyes que regían antes del 1.º de Enero de 1924?

Únicamente se puede emplear esta palabra con relación a la jubilación concedida en conformidad a los decretos leyes, pues hay tal vez un 30, un 40 o un 50 por ciento de diferencia entre estas jubilaciones y las acordadas de acuerdo con la Ley de Emergencia. Entonces se jubilaba con tantas treinta avas partes del sueldo como años servidos, computando todas las gratificaciones y tomando como base sueldos muy subidos.

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — Parece que ya ha pasado la hora de la tabla de fácil despacho, y se está tomando tiempo a los incidentes.

El señor SILVA (don Matías, Presidente). — En realidad, se acordó discutir este proyecto sobre tabla, sin fijar el tiempo de duración del debate.

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — Pero se habló de tabla de fácil despacho.

El señor SILVA (don Matías, Presidente). — No había tabla de fácil despacho para la sesión de hoy, señor Senador.

Podría discutirse este proyecto hasta las 17 horas, a fin de dejar tiempo para los incidentes.

Acordado.

El señor URREJOLA. — El honorable señor Barros Errázuriz ha hablado con cierto fervor en favor de los empleados a que se refiere el proyecto en discusión...

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — Fervor religioso, debe haber sido...

El señor URREJOLA. — Patriótico, en todo caso, así quiero creerlo.

En efecto, el honorable Senador habló de la condición de injusticia en que se dejaría a esos empleados si se les jubilara en conformidad a las leyes vigentes, pero yo creo que sería precisamente de perfecta justicia, ya que la ley pareja no es dura.

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — En este caso sería muy dispareja.

El señor URREJOLA. — A mi juicio, si a estos empleados, que no alcanzaron a tramitar sus expedientes de jubilación antes de la dictación de la Ley de Emergencia, se les jubila en conformidad a las disposiciones vigentes, ello no significa una injusticia, porque ¿es injusta la legislación actual sobre jubilaciones? No he oído a nadie esta calificación de las disposiciones legales a que tienen que someterse los que desean acogerse a la jubilación.

El señor ECHENIQUE. — Además, es necesario no olvidar que la Ley de Emergencia derogó todos los decretos-leyes sobre jubilación de empleados públicos, disposiciones que ahora se quiere hacer revivir en favor de los empleados del Ministerio de Agricultura, que no alcanzaron a obtenerla antes de la Ley de Emergencia.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Pero las leyes no tienen efecto retroactivo.

El señor ECHENIQUE. — No hay efecto retroactivo porque la tramitación no concede ningún derecho. El artículo 23.º de la Ley de Emergencia dice:

“Derógase las leyes y decretos-leyes vigentes, en lo que fueren contrarias a las disposiciones de la presente ley”.

De manera, pues, que las disposiciones que se pretende hacer valer en favor de los empleados de que se trata, están derogadas.

El señor MARAMBIO. — Pero se aplicarán en virtud de una ley, y en ello no hay inconveniente alguno.

El señor ECHENIQUE. — ¿Cómo no va a haber inconveniente en hacer valer disposiciones derogadas?

El señor MARAMBIO. — Que valdrán para este caso únicamente.

El señor URREJOLA. — Por mi parte tengo el mayor agrado en oír las interrupciones, pues de la discusión nace la luz, y quiero referirme especialmente a lo que ha manifestado el honorable señor Marambio, en orden a que no haya inconveniente alguno en hacer revivir, por medio de una ley, disposiciones ya derogadas.

Podrá no haber inconveniente, pero sí inconveniencia, como la habría si en una ley se dijera que es el sol el que se mueve alrededor de la tierra y no a la inversa, lo que sería contrario a la ciencia y a las leyes naturales.

Por mi parte, no puedo aceptar que se venga a sostener en el Senado que los empleados dependientes del Ministerio de Agricultura, que no alcanzaron a tramitar sus expedientes de jubilación antes de que se dictara la Ley de Emergencia, serían hoy víctimas de una injusticia si

se les jubilara en conformidad a las leyes en vigor.

Me pongo en el caso de que los señores Secretarios del Senado que reciban sueldos fiscales, quisieran jubilarse haciendo uso de su derecho y fundándose en los magníficos servicios que tienen prestados a la Nación, ¿se cometería acaso una injusticia con ello si se les concediera su jubilación en conformidad a las leyes actualmente vigentes? Indudablemente que no. No se puede, pues, sentar semejantes teorías que son desquiciadoras y tienden a desprestigiar las leyes de la República.

Como decía el honorable señor Echenique por la Ley de Emergencia han quedado derogados todos los decretos leyes contrarios a ella. ¿Cómo, entonces, vamos a hacerlos revivir, y todavía, para hacer únicamente una obra de excepción y de favoritismo en favor de unos pocos empleados? En días pasados manifesté, creo que con valentía, que es preciso tomar nota de cómo se generan estos mensajes; hay que considerar que son hombres los Ministros y hombres también los empleados. Estos últimos perdieron la oportunidad de obtener una jubilación con un ciento por ciento de sus sueldos.

El señor ECHENIQUE. Hubo casos de decretos-leyes que aumentaron las pensiones de jubilación a que poco antes se tenía derecho en un 500 por ciento.

El señor URREJOLA. — Se comprende perfectamente que los Ministros a quienes se le acercan constantemente estos empleados a pedirles un proyecto de esta clase, cedan al fin; pero, otra cosa es el Senado. Nosotros no tenemos aquí que obedecer a ninguna sugestión y, por consiguiente, debemos dictar leyes con la gravedad que como a padres conscriptos nos corresponde, con la circunspección que como viejos parlamentarios debemos demostrar. Yo he recibido la visita de más de uno de esos empleados que han ido a pedirme que no insista en mi voto adverso a este proyecto. Me he visto en el caso de contestar que no se me pida una cosa desdorosa dentro de mi criterio. Yo me negué a firmar el informe de la Comisión, ¿cómo iría ahora a cantar la palinodia? Sintiéndolo mucho, no puedo sino mantener mi manera de pensar y pedir al Senado que insista en el voto que dió la primera vez.

El señor SILVA (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar si el Senado insiste o no en su anterior acuerdo.

Recogida la votación, resultaron 15 votos por la negativa y 9 por la afirmativa.

Durante la votación.

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — Yo voy a votar afirmativamente, en la confianza de que el Gobierno habrá de apresurarse a enviar un mensaje que venga a armonizar las jubilaciones de todos los empleados civiles.

El señor ECHENIQUE.—La Ley de Emergencia dió tres meses de plazo para la dictación de la ley a que se refiere el honorable Senador, y aun no se dicta.

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — Actualmente el Gobierno ha designado una Comisión encargada de armonizar las jubilaciones de los militares los que están en situación bien injusta, hasta el punto de que hay Generales jubilados que tienen menor renta que un Coronel o que un Mayor.

También se dan casos de oficiales jubilados con rentas inferiores a las de que gozan los sub-oficiales.

Confo, pues, en que el Gobierno se preocupará también de los empleados civiles y voto por la insistencia.

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — Voto que no, por que yo estimo que desde el momento en que un empleado inicia su expediente de jubilación, deja de ser empleado público y no tiene por qué quedar sometido a las contingencias y disposiciones que posteriormente se dictan. Si los trámites de su jubilación demoran, no es suya la culpa.

El señor SILVA (Presidente). — El Senado acuerda no insistir.

Queda terminada la discusión del proyecto.

4. — ABONO DE SERVICIOS

El señor SILVA (Presidente). — En la hora de los incidentes, puede hacer uso de la palabra el Honorable Senador por Concepción, señor Concha.

El señor CONCHA (don Aquiles). — Con la venia del señor Senador por Concepción, me permito rogar al señor Presidente de la Comisión de Ejército y Marina, tenga a bien activar el despacho del informe sobre un mensaje del Presidente de la República por el cual se concede abono de tiempo para los efectos del cómputo de la pensión a la familia del sargento don Oscar Necochea, que murió en actos del servicio.

Ojalá este proyecto alcanzara a ser tratado por el Senado antes del término de este período de sesiones.

Debo observar que este mensaje fué aprobado por unanimidad en la Cámara de Diputados.

El señor SILVA (Presidente). — En mi carácter de Presidente de la Comisión de Ejército y Marina, me apresuraré a citarla para que despache el informe a que se ha referido Su Señoría.

5. — PEAJE EN EL CAMINO DE SANTA ROSA

El señor AZOCAR. — Pido a la Mesa que anuncie como asunto de fácil despacho el proyecto sobre contribución de peaje en el camino de Santa Rosa, que ha sido aprobado ya por la Cámara de Diputados. Este es un proyecto muy sencillo, y de mucha urgencia, pues se requieren nuevas entradas para poder mantenerlo.

En el mejoramiento de este camino se ha gastado más o menos un millón de pesos y, como digo, la contribución actual no es suficiente para atender a los gastos de conservación. Este proyecto tiende a dar esos fondos.

El señor URREJOLA. — ¿Está informado el proyecto?

El señor AZOCAR. — Sí, señor Senador, el informe ya está acordado por los señores miembros de la Comisión y falta sólo firmarlo.

El señor SILVA (Presidente). — Aunque no se ha dado cuenta del informe, quedará anunciado el proyecto para la Tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana, siempre que llegue el informe a la Mesa.

6. — PESO DE LOS SACOS SALITREROS

El señor CONCHA (don Luis). — Algunos Senadores hemos recibido el siguiente telegrama de Taltal:

“De Taltal a Santiago. — Senador Luis E. Concha:

“Rogamos parlamentarios demócratas dignarse elevar nuestra voz protesta derogación ley limitaba peso sacos salitreros punto Supremo Gobierno reiteradas ocasiones declarado desea bienestar tranquilidad común nuestro Chile, pero al acordar actos como presente constituyen desconocimiento nuestras aspiraciones de cooperar moral y efectivamente co naplausos y adhesión nobles labores depuración administrativa, haciendo causa común elevados fines persigue esclarecido Mandatario Excmo. señor Ibáñez, punto aumento peso sacos salitreros traerá consigo prematuro desgaste físico más cinco mil obreros salitreras y parcial decaimiento raza beneficiando sólo industriales, pagarán por mayor peso mismos emolumentos actuales, punto pedimos justicia ante hechos anotados parlamentarios demócratas confiados encarnarán sentir gran masa obrera que labora tranquila y confiada en destinos apís. Saludos. — Manuel Araya, Presidente. — Pedro Páez, Secretario. — Gremio Cargadores Salitre”.

Cuando se discutió en esta Cámara el proyecto que creaba la Superintendencia del Salitre y Yodo, los Senadores que nos sentamos en estos bancos pedimos al Gobierno que no modificara la ley sobre peso de los sacos destinados al carguío de nuestro abono. Preveíamos que los trabajadores de la Zona Norte habrían de elevar sus justas protestas por la abolición de esta ventaja alcanzada en tiempos pasados; sin embargo, nuestra voz no tuvo eco en este recinto, y a petición del Delegado del Gobierno se acordó modificar el peso de los sacos, elevándolo a cien kilos.

Como digo, esta ventaja la habían alcanzado los trabajadores en época pasada, y toda esta gente se sentía satisfecha con cargar sobre sus hombros menor peso que el que estaban acostumbrados a cargar.

Esta situación se debe, en gran parte, al actual Gobierno, y también a la mayoría de las Cámaras. Los trabajadores se quejan, con justa causa, de que un alivio que habían alcanzado antes haya sido derogado en la época presente, cuando el Gobierno se ha manifestado deseoso de aliviar la situación de la clase trabajadora.

Los Senadores demócratas, señor Presidente, nos hacemos eco de estas protestas de los obreros del Norte y esperamos que nuestra opinión y deseos sean conocidos del Gobierno, a fin de que se arbitre alguna medida que ponga remedio a este estado de cosas.

7. — SERVICIO DE ASEO DE SANTIAGO

El señor CONCHA (don Luis E.) — Quiero aprovechar estar con la palabra para referirme, además a otro punto que tiene atinencia también con la situación de los obreros del país.

En días pasados la prensa de Santiago, comentaba jubilosamente el hecho de que en adelante la extracción de basuras de la ciudad se haría empleando maquinarias; pero nada decía, señor Presidente, de la situación aflictiva en que iban a quedar los quinientos o mil obreros que desempeñaban esta tarea.

De esa satisfacción comparto yo también, señor Presidente, hasta cierto punto, porque ello significa un progreso para la ciudad; pero creo, a la vez, que, junto con introducirse estos adelantos en los servicios de aseo, es necesario preocuparse de la situación en que van a encontrarse esos quinientos o mil individuos que, privados del trabajo, con que se ganaban la vida, se verán privados del trabajo que era el sustento de sus familias.

Por mi parte, encontraría justificada la alegría demostrada en los artículos a que me refiero, si las autoridades arbitraran los medios para procurar algún bienestar a los obreros que de la

noche a la mañana quedarán cesantes; pero alegrarse por el reemplazo de 500 o 1,000 brazos por maquinarias, olvidándose de la situación de los obreros, no me parece justo ni humano.

Algo análogo a lo que ocurre en este sentido, dentro de la capital, se deja sentir en el país en general, al extremo que en muchos puntos la situación que crea la desocupación obrera es apremiante.

En días pasados varios Diputados se ocuparon en la Cámara de este problema, anotando el hecho de que es común ver por las calles y plazas ambular obreros hambrientos que piden limosna y que salen a los campos en demanda de una mezquina ración de alimento. Esta no es una situación baladí. Es una situación muy grave.

El mismo caso se ha presentado en todos los países fabriles, y con las consecuencias que todos conocemos, principia a producirse en Chile.

Fué en Europa donde primero empezó este reemplazo del trabajador por la máquina, sin pensar en seguida en la situación que para aquél se iba a producir, de tal modo que pronto se encontraron allá con enormes masas de obreros sin trabajo, cuya hambre fué la causa de trastornos sociales que después hubo que lamentar. Si el problema se presenta ahora entre nosotros, menester es que le busquemos solución. Por cierto, nadie se opone a que el empleo de las maquinarias se extienda en el país, porque ellas, fruto de la ciencia moderna, multiplican la producción; pero, también es preciso pensar en proporcionar otro trabajo a los individuos que van quedando desocupados y sin recursos de ninguna especie. El empleo mismo de las maquinarias supone aprendizaje y práctica, y a los desplazados hay que proporcionarles trabajo.

Hago estas observaciones a fin de que lleguen a conocimiento del Supremo Gobierno. Reconozco que está empeñado en aliviar la situación de la clase trabajadora, que con tal objeto ha obtenido y está reclamando leyes que a corto plazo, cuatro o cinco años, habrán de significar beneficios positivos para los obreros; pero, entre tanto, el estómago no tolera plazos de tal magnitud. Hay necesidad de irle proporcionando nuevo trabajo a los que quedan desocupados, especialmente desde luego al personal a que me he referido. Si hoy sucede esto en el servicio de extracción, de basuras de Santiago, mañana ocurrirá en los establecimientos mineros, ya que, estimulados por el Gobierno y el Congreso, posiblemente cambiarán sus maquinarias en tal forma de que en vez de ocupar veinte mil obreros, necesiten sólo dos mil. El problema se habrá ahondado de esta manera, y por eso, preciso es que el Gobierno lo encare lo más pronto posible. Todo el mundo

anhela hoy día realizar el trabajo por procedimientos mecánicos y el menor número de trabajadores; pero, yo pregunto: ¿qué hace el Gobierno y demás autoridades para dar ocupación a los brazos?

No es solamente necesario traer maquinaria que reemplace el esfuerzo humano, hay que considerar el problema en sus verdaderas proyecciones.

Es preciso que las autoridades y la misma prensa que aplaude el progreso, aporten su contingente para la solución.

Deseo que estas observaciones, formuladas con toda sinceridad, y con el mejor propósito, lleguen a conocimiento del Gobierno para que repare los daños que por esto pudieran sobrevenir, aquellos daños tan conocidos ya por que se han presentado con caracteres alarmantes en Europa. Es plausible, repito, modernizar los servicios, pero no se puede dejar de mano el otro problema, que es el de dar empleo a los brazos que quedan desocupados, siquiera sea iniciando obras que puedan sostener a los cesantes mientras encuentran empleo.

El señor SILVA (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

Se van a votar las indicaciones formuladas.

SESIONES ESPECIALES

El señor SECRETARIO. — Indicación de los señores Medina Valencia, Bórquez y Schürmann para celebrar sesión el Martes y Miércoles de 2 a 4 y los Jueves y Viernes de 4 a 7, para discutir el proyecto sobre constitución de la propiedad austral.

El señor ECHENIQUE. — ¿Cuál es la tabla?

El señor SECRETARIO. — En primer lugar las modificaciones introducidas por la Cámara al proyecto sobre el petróleo; en seguida el proyecto sobre colonias agrícolas y la moción del honorable señor Marambio, sobre las entradas de la comuna de La Higuera.

También figura el informe de la Comisión de Legislación sobre financiamiento de las solitudes particulares.

El señor ECHENIQUE. — El proyecto sobre propiedad austral podría muy bien ser colocado en el segundo lugar de la tabla, a continuación del proyecto sobre legislación relativa al petróleo.

Yo modifico la indicación que han formulado los honorables Senadores, en el sentido de que celebremos sesiones los días Lunes, Martes, Miércoles y Jueves, colocando en el segundo lu-

gar de la tabla este proyecto. Se aumentaría en una el número de sesiones semanales del Senado, para ocuparnos en ella exclusivamente de este proyecto.

El señor SILVA (Presidente). — La indicación del honorable Senador es para que celebremos una sesión más el día Jueves, de 4 a 7 de la tarde, destinada únicamente a la discusión del proyecto sobre constitución de la propiedad austral, colocando los demás días este mismo proyecto en el segundo lugar de la tabla, a continuación del proyecto sobre legislación relativa al petróleo.

El señor URREJOLA. — Yo modifico esta indicación en el sentido de colocar este proyecto en el segundo lugar de la tabla ordinaria de las actuales sesiones, omitiendo la sesión especial del día Jueves.

El señor SILVA (Presidente). — Parece que hay acuerdo para colocar este proyecto en el segundo lugar de la tabla, a continuación del proyecto sobre legislación relativa al petróleo.

El señor MEDINA. — El Gobierno ha insistido en la necesidad de aprobar este proyecto, lo más pronto posible, ojalá antes de que termine el período de sesiones ordinarias.

Si este proyecto tiene que volver a la Cámara no alcanzará a despacharse en el actual período de sesiones. Por eso es indispensable dedicar a él sesiones especiales.

El señor SILVA (Presidente). — Se va a votar la indicación.

En atención a que la indicación formulada por los honorables Senadores no se opone a la idea de que el proyecto ocupe el segundo lugar de la tabla, la Mesa estima que podrá colocarse en segundo lugar de la tabla, sin perjuicio de que se acuerde celebrar otras sesiones especiales para ocuparse de este asunto.

El señor VALENCIA. — Como lo ha manifestado el honorable Senador señor Medina, con toda razón, este proyecto es de suma urgencia. Debe recordarse que el derecho de propiedad está de hecho suspendido en tres provincias del Sur del país.

No puede hacerse ninguna operación comercial en aquellas regiones. Todos los habitantes de aquella parte del país están pendientes de la aprobación de este proyecto que se ha demorado más tiempo de lo que se pensaba.

Sabemos que el proyecto será modificado y esto es lógico. En consecuencia, debe volver a la Cámara de Diputados; de manera que no podemos pensar que en diez días de sesiones ordinarias pueda ser despachado.

Debe recordarse también que la Caja de Crédito Hipotecario ha señalado como zona pro-

hibida las provincias a que aludo, y que sólo saldrán de esta situación mediante el despacho de este proyecto. Los habitantes de esa región se ven así privados del beneficio del crédito y es necesario que esta situación amarga para ellos termine alguna vez.

Por estas consideraciones nos hemos permitido hacer esta indicación. Si no se desea que celebremos sesiones dos veces al día, colóquese el proyecto en el segundo lugar de la tabla; pero rogamos a los señores Senadores que acuerden sesiones especiales. Si el Senado despacha antes el proyecto, perfectamente; pero no olvidemos la tramitación a que seguramente va a quedar sometido.

Para facilitar el despacho de este proyecto, los miembros de la Comisión seremos concisos en nuestras explicaciones y no volveremos sobre los argumentos contenidos en el informe. Usaremos de la palabra únicamente para proporcionar los datos necesarios.

Rogamos, pues, a nuestros honorables colegas que, si el proyecto no alcanza a ser despachado el Jueves, hagan el sacrificio de reunirse el Viernes para continuar su discusión.

El señor SILVA (Presidente).—Si al Senado le parece, quedaría acordado celebrar sesión los días Jueves y Viernes, destinadas al proyecto sobre constitución de la propiedad austral.

El señor BARROS JARA.—Yo estoy muy de acuerdo en que se le dé a este proyecto el segundo lugar de la tabla, y creo que con eso ya está dado el primer paso; pero si este negocio se despacha el Miércoles, ¿con qué objeto nos anticipamos a acordar sesión para el Jueves y el Viernes?

El señor ECHENIQUE.—El acuerdo sería condicional.

El señor SILVA (Presidente).—Quedaría sin efecto en caso de que el proyecto quede despachado el Miércoles.

El señor BARROS JARA.—Yo no tengo ningún inconveniente para aceptar el acuerdo, siempre que sea condicional.

El señor MARAMBIO.—Yo también acepto que el proyecto sobre constitución de la propiedad austral ocupe el segundo lugar de la tabla; pero como también está pendiente el informe de la Comisión de Legislación y Justicia, que es un asunto que el Senado tiene que resolver luego en un sentido u otro, me permito pedir que se anuncie para la tabla de fácil despacho.

El señor CONCHA (don Luis).—Adhiero con todo gusto a esta petición.

El señor SILVA (Presidente).—Queda anun-

ciado este negocio para la tabla de fácil despacho de la sesión próxima.

El señor CONCHA (don Aquiles).—¿En qué condición queda el proyecto sobre colonias agrícolas?

El señor SECRETARIO.—En tercer lugar, señor Senador.

El señor CONCHA (don Aquiles).—Yo me opongo, señor Presidente, a que se postergue este proyecto.

El señor SILVA (Presidente).—El Senado ya acordó dar el segundo lugar al proyecto sobre constitución de la propiedad austral.

Ahora se trata de resolver si hay sesión el Jueves y el Viernes para este mismo proyecto.

El señor CONCHA (don Aquiles).—El proyecto sobre colonias agrícolas ha sido estudiado por la Comisión durante seis meses, y está en tabla desde hace un mes.

El señor SCHÜRMAN.—Pero no está financiado; de manera que este negocio no puede ser considerado por el Senado.

El señor SILVA (Presidente).—Quedaría acordado, por lo tanto, celebrar sesión el Jueves y el Viernes, destinadas al proyecto sobre constitución de la propiedad austral, siempre que su discusión no termine el Miércoles.

Queda así acordado.

Habiendo llegado la hora, se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

9. — LEGISLACION PETROLERA

El señor SILVA (Presidente).—Continúa la sesión.

En el orden del día corresponde seguir ocupándose de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el proyecto sobre legislación petrolera.

Tiene la palabra el honorable Senador por Talca.

El señor SILVA CORTES. — Se trata no solamente de complementar el Código de Minería, con reglas sobre la propiedad del petróleo, sino de un asunto de gran trascendencia económica y aun política.

Entre las grandes naciones, las cuestiones sobre el petróleo son cuestiones políticas; y hay casos en que los Gobiernos toman participación considerable en empresas y explotaciones de esa sustancia.

Si en Chile, en Magallanes, se descubre petróleo, cambiará sensiblemente nuestra situación económica: y con las características de tener en el norte salitre y en el sur petróleo, Chile tendrá una mejor situación en la política internacional.

Debemos, pues, fijarnos mucho en esta materia.

Yo no deseo que haya en el hecho monopolios ni privilegios con respecto al petróleo, en el evento incierto de que realmente se descubra su existencia en condiciones de explotación industrial.

La extensión de cinco millones y de un millón de hectáreas para explotar, y la de quinientas mil o trescientas mil hectáreas para explotar, me parecen exageradas y que tienden en el hecho a producir el monopolio o el gran privilegio de una sola entidad, lo que puede ser odioso y perjudicial en el orden económico y grave en el orden político internacional, porque la persona natural o jurídica concesionaria puede estar más o menos vinculada a un Gobierno extranjero o a una tendencia o combinación de los que manejan los grandes y poderosos intereses petrolíferos.

Las concesiones fijadas por la Cámara de Diputados son más equitativas, razonables e igualitarias. No son pequeñas, pero de ellas no resultará el monopolio ni el privilegio exagerado.

Recuerdo que las primitivas concesiones de exploración y explotación de salitre eran de cien y de trescientas hectáreas y no de millones de hectáreas; y aunque reconozco que para el petróleo se requiere algo mayor, no creo justificada tan enorme diferencia.

Declaro que no puedo comprender por qué se habla de compromiso del Gobierno en orden a este proyecto. No puede existir compromiso que perturbe o dificulte la libertad parlamentaria para votar y apreciar los intereses nacionales en materias de orden legislativo.

Acepto y votaré las reducciones y modificaciones de la Cámara de Diputados.

El señor RIVERA PARGA. — Las primeras palabras pronunciadas por el honorable señor Silva Cortés me ahorran el subrayar la importancia de este problema de la búsqueda del petróleo en el territorio nacional.

Tan grande es la importancia nacional e internacional que reviste este problema del petróleo en el mundo entero, que el Viernes pasado, tomando un diario de la capital, encontré en él hasta tres artículos sobre esta cuestión petrolera, que llamaron profundamente mi atención.

Desde luego, un suelto de crónica informa que el señor Ministro de Hacienda habría dado los pasos necesarios, hace algunos meses, para saber en qué condiciones podría adquirir la patente alemana "Bergius", para transformar el carbón en petróleo. Se agrega que la firma explotadora de la patente, contestó al señor Ministro que dentro de seis meses se podrían conocer

resultados positivos sobre esta importantísima cuestión. En otro artículo se habla de una entrevista efectuada al Presidente de la Asociación Carbonífera de Chile, don Carlos Barroilhet. Me parece de suma importancia la opinión de este caballero, por cuanto uno de mis honorables colegas había hecho notar ante el Honorable Senado la trascendencia que tendría para el fomento de la industria carbonífera la dictación de la ley petrolera.

El señor Barroilhet, contrariamente a la opinión sustentada por ese honorable colega, subraya la importancia que tiene para el país la producción de combustible líquido en abundancia, y hace notar cuanto interesa al país que se evidencie la existencia de petróleo en nuestro territorio, lamentando que el proyecto sobre legislación carbonera que se está discutiendo actualmente no consulta todas las medidas necesarias para activar, dentro de lo posible, las investigaciones que se hacen para la transformación de carbón en petróleo. Esto dice el presidente de la Asociación Carbonífera, quien tiene la obligación, como ningún otro, de amparar esta industria.

Nosotros no podemos dejar de reconocer que el porvenir de todas las industrias del mundo está sujeto, en gran parte, al petróleo. Así como hubo una época de gran auge e importancia del carbón, así como hoy vivimos en la época de la electricidad, parece que el futuro pertenecerá a aquellos países productivos de petróleo. Es por esto, señor Presidente que no creo necesario insistir ni rebatir las opiniones sustentadas por honorable colega, porque los argumentos aducidos por Su Señoría me hacen recordar pedóneme el ejemplo el señor Senador, la discusión que hubo en la Cámara cuando se trató de la aprobación del proyecto sobre construcción del ferrocarril de Santiago a Valparaíso y durante la cual se manifestó que la construcción de esa vía férrea podía traer la ruina de los empresarios de carretas. Este argumento no resiste a un análisis serio y no se puede tomar en cuenta.

La importancia que se da en el extranjero al petróleo está de manifiesto con la lectura del cable, que habla de las condiciones del concurso para el monopolio del petróleo en España. En aquel país, que no es productor de petróleo se han disputado el monopolio varias empresas que ofrecen condiciones bastante onerosas algunas de ellas para los intereses del Estado.

En cambio en Chile, no se piden primas por la producción; no se pide sacrificio alguno del Estado; se pide solamente la concesión para explorar. Otras concesiones, de recuerdos penosos se han hecho en Chile porque ellas han

impuesto gravámenes onerosos a la Nación; pero la que ahora estudiamos no impone ninguno.

Se han hecho concesiones sobre suelos que han sido explotados sin que la finalidad suprema perseguida se haya realizado en ninguna forma. Pero ahora no se trata de entregar una sola pulgada de suelo; sino solamente de la simple exploración.

Si en realidad existiese el temor del monopolio de que tanto se ha hablado, habría razones para alarmarse ante la posibilidad de que nuestro país quedase entregado a una sola mano en cuanto a su aprovisionamiento de este elemento indispensable para nuestras industrias en tiempo de paz y para mantener la eficiencia de nuestra flota de guerra en caso de un conflicto armado. Pero este monopolio no existe y bajo el punto de vista que yo estudio el problema, lamento que el Gobierno haya reducido la extensión para explorar, a un millón de hectáreas.

A primera vista, esto podrá parecer absurdo; pero yo digo si vamos a repartir nuestro territorio para explorarlo entre infinidad de concesionarios, es lógico que cada una de las empresas exploradoras solicitaría la concesión de explotación en el punto donde haya petróleo y entonces, ¿qué quedará para el Estado?

Nos encontramos en el caso aflitivo en que se han encontrado otros países americanos que no previeron oportunamente este problema del petróleo.

Y por eso digo que lamento que se hayan reducido las concesiones a un millón de hectáreas; habría preferido los cinco millones de hectáreas, porque así quedarían cuatro y medio millones disponibles para el Estado, según el primitivo proyecto y cuatro millones setecientos mil hectáreas, según las modificaciones por la Cámara de Diputados. Que darían terrenos con existencia petrolífera, los cuales el Gobierno podría negociar en la forma más amplia. Esos terrenos podrían constituir, también, la reserva nacional, la que, naturalmente, se colocaría a cubierto de cualquiera eventualidad.

Si se van a conceder quinientas mil hectáreas, digamos, a cinco interesados, tendremos que estas cinco concesiones van a resultar un poco más de dos millones de hectáreas, y entonces sí que estaremos en un verdadero peligro de que estas fuentes de riqueza nacional vayan a quedar en manos extrañas.

La gran extensión tiene la ventaja de que, una vez hecha la exploración, deja en poder del Estado extensiones considerables.

Se ha dicho y repetido que la superficie donde hay probabilidad de encontrar petróleo es de

siete millones de hectáreas. Y yo quiero creer entonces que el señor Ministro de Agricultura, cuando ha planteado esta cuestión y ha dado informaciones al respecto, lo hacía sobre la base de datos oficiales.

Me voy a permitir leer al honorable Senado una nota del señor Ministro en que rebate la opinión que el señor Diputado, don, Félix Vicuña, sostuvo en la Cámara de Diputados durante la discusión de este proyecto.

Dice así el señor Ministro de Agricultura:

"El interés demostrado por fuertes Compañías peticionarias, especialistas en esta industria, que están dispuestas, según tiene conocimiento el Gobierno a invertir capitales de importancia en las exploraciones, vino a reforzar esas presunciones y dió motivo a que el Gobierno, en previsión de lo que pudiera acontecer, se preocupara de formular un proyecto de ley que pusiera al Estado a cubierto de posibles dificultades posteriores.

"Es así, pues, que tanto la ley 4109, de 28 de Diciembre de 1926, que reserva para el Estado la propiedad del petróleo, garantizando así suficientemente el interés nacional como el proyecto que actualmente se discute, fueran consecuencia nacional de las presentaciones hechas al Ministerio de Industria solicitando concesiones de terrenos para la exploración y explotación de petróleo.

"Al discutirse la ley en las Comisiones de esa Honorable Cámara y después de haberse aprobado el artículo 20, que legisla sobre la prioridad de los peticionarios, hubo necesariamente de ser tomada en consideración la situación en que quedan las solicitudes aludidas anteriormente.

"Es incuestionable que para que las Comisiones de esa Honorable Cámara hayan aceptado la inclusión del artículo transitorio en discusión, han debido conocer antecedentes suficientes.

"Al expresarse en el oficio de Ministro que este Gobierno como el anterior, tiene un compromiso moral respecto a esos primeros solicitantes, se han referido, pues, a la circunstancia tantas veces enunciada de ser ellos, especialmente uno, el primero, quienes expresamente llamaron la atención hacia la conveniencia de que antes de otorgárseles las concesiones solicitadas se legislara esta materia a que sólo en forma muy vaga se refiere el Código de Minas".

Me permito llamar la atención del honorable Senado, acerca de la observación hecha por el señor Ministro en el sentido de que fué precisamente uno de los solicitantes quién hizo presente al Gobierno la conveniencia que existía de legislar sobre el particular, a fin de que nues-

tro país no se encontrase, en un futuro más o menos próximo, en la desgraciada situación en que se han visto envueltos México y algunos otros países sudamericanos.

Es de advertir que cuando nadie se interesaba por hacer peticiones para explorar petróleo, hubo una Empresa que se interesó en estudiar esta materia, Empresa a la cual se puede decir que sugestionó y entusiasmo a un ciudadano chileno.

Esta misma Empresa, una vez hechas las consultas del caso al Gobierno sobre las facilidades que encontraría para el desarrollo de sus actividades exploradoras, bien pudo haber adquirido todo el terreno que necesitaba, al amparo de la antigua legislación y haber procedido dentro del derecho de su concesión. Sin embargo, esta Empresa pidió al Gobierno que tanto el uno como la otra se colocaran dentro de términos claros, legales y precisos, con el objeto de obtener la concesión que se proyectaba solicitar.

En esta situación, yo creo que el Gobierno habría concedido los terrenos que se le solicitaban, desde el momento que nunca se le habló de las posibilidades de encontrar petróleo en el país, como tampoco de las inversiones que había necesidad de hacer con este objeto. Fué solamente después de algunos meses y por causa de esta misma lucha mundial, a que se ha referido el honorable señor Silva Cortés, que se presentaron otras Empresas a disputar estas concesiones de exploración, pidiendo que se las admitiera también para explorar y se les despertó el entusiasmo por buscar petróleo cuando antes jamás habían manifestado interés en buscarlo.

Continúa la nota del señor Ministro:

"Por otra parte, de los diversos estudios efectuados hasta la fecha, se desprende que la zona posiblemente petrolífera en el Territorio de Magallanes, abarca una extensión aproximada de siete millones de hectáreas, de modo que manteniendo el artículo transitorio no puede en ningún caso existir el pretendido monopolio, ya que no habría uno, sino siete peticionarios favorecidos en la tan discutida zona. Pero no es ésta la única región petrolífera. Los estudios del señor Miguel R. Machado, manifiestan la presunción de existencia de petróleo mucho más al Norte de la región mencionada; y otras exploraciones particulares han constatado también manifestaciones de gas e impregnaciones en las rocas en diferentes puntos de las provincias de Llanquihue y Chiloé y en el Territorio de Magallanes.

"En ningún caso puede existir el monopolio del petróleo que se figura el señor Vicuña, puesto que en el momento en que el explorador

lo descubra y pida su pertenencia para la explotación, ésta se reduce a una tercera parte, y el resto de la extensión queda del dominio del Estado o libre de nuevas exploraciones.

"Al objetar el artículo en cuestión, el honorable Diputado se ha referido a la legislación petrolera de México, haciendo presente que en ella las extensiones para la exploración son muy inferiores a las que se proponen en el proyecto. Esto se debe, seguramente, a que no ha considerado la diferente configuración de los países, pues debe tenerse presente que las regiones petroleras de ese país están situadas en terrenos continuos y en general regularmente accidentados, mientras que en Chile la parte en que se va a buscar petróleo está situada en la región más austral de América; en la zona más lejana de todo centro de recursos para esta clase de trabajos; en donde el clima sólo permite las faenas en algunos meses del año; donde los terrenos son fangosos, haciendo costosísima la construcción de caminos; donde no existen víveres y hay que traerlos de distancias largas; en que no hay paños grandes de terrenos por ser un archipiélago de islas de reducida extensión o cruzadas por canales. Es esta circunstancia la que hace necesario compensar con una mayor extensión las enormes dificultades que deben salvar quienes se dediquen a una exploración seria y razonada arriesgando ingentes capitales.

"Las razones expresadas justifican a juicio del Gobierno, el mantenimiento del proyecto tal como fué informado por las Comisiones unidas y la Honorable Cámara decidirá la forma en que en esa parte apruebe el proyecto que se ha sometido a su consideración.

"En todo caso la Honorable Cámara puede estar segura que el Gobierno siempre se inspirará en la conveniencia nacional al otorgar las concesiones que se piden en conformidad a la ley que se dicte, pues el Ministro que suscribe tiene el decidido propósito de, una vez promulgada la ley, citar a su despacho a los peticionarios que tienen solicitudes pendientes para resolver con ellos la distribución más acertada y más conforme al interés público.—Dios guarde a Vuestra Excelencia. — Arturo Alemparte."

El señor URREJOLA.—Pero si el Ministro que firma ese oficio ya se fué.

El señor RIVERA PARGA. — Me parece que el señor Senador por Talca, Linares y Maule es bastante antiguo como parlamentario para saber que cuando un Ministro habla lo hace a nombre del Gobierno.

El señor URREJOLA.—Es que Su Señoría

ha leído algo que dice: "El Ministerio que suscribe", etc.

El señor RIVERA PARGA.—Ese Ministro habla a nombre del Gobierno, y de hecho en un pasaje de esta lectura, así lo manifiesta.

Por otra parte, el señor Ministro de Agricultura ha enviado a la Honorable Cámara de Diputados un oficio en que le expresa lo siguiente:

"Las Comisiones unidas de la Honorable Cámara, en sesión de ayer consideraron las modificaciones propuestas por el Ministro infrascrito en nota N.º 124 de 17 del actual, en los artículos 8, 10, 11 y 17 del proyecto de ley petrolera.

"Con el acuerdo del suscrito se modificaron los artículos 8, 11 y 12 del proyecto; se dejó igual el artículo 17; se modificó el artículo 19 y se aceptó la inclusión de un artículo nuevo a continuación del artículo 22.

"Como esa Honorable Cámara podrá ver en el informe respectivo de su Comisión, las modificaciones enunciadas tienden a facilitar más la aplicación de la ley, dándole el alcance benéfico que debe tener para los peticionarios.

"Aprovecho esta oportunidad para hacer presente a Vuestra Excelencia que, por las razones que abundan en su nota de esta misma fecha N.º 709, no estimo acertada la resolución de la Cámara al aprobar una disminución en las concesiones de exploración y explotación y creo que habría conveniencia en estudiar detenidamente este punto del proyecto."

Lo demás se refiere a otros artículos.

Esta fué la nota que envió el señor Ministro a la Honorable Cámara de Diputados en representación del Gobierno, y en seguida, como la Honorable Cámara de Diputados no tomara en cuenta las ideas en ella expresadas y despachara el proyecto, el señor Ministro de Industria envió un oficio que está en la Mesa del Honorable Senado, cuya copia tengo en mi poder y que dice: "Despachado por la Honorable Cámara de Diputados el proyecto sobre legislación petrolera, ha vuelto al Honorable Senado en su tercer trámite para ser aprobado como ley de la República.

"Vuestra Excelencia se ha impuesto ya de las modificaciones que la Honorable Cámara ha introducido en el proyecto aprobado por el Honorable Senado, de las cuales una de las principales se refiere a la extensión que puede concederse en exploración y explotación petrolífera.

"Antes que la honorable Comisión del Senado pueda manifestar su opinión sobre el par-

ticular, creo del caso declarar que sea cuál fuere la extensión que en definitiva se acuerde en la ley respectiva, el Gobierno no otorgará concesiones superiores a 1,000,000 de hectáreas para la exploración de petróleo y de 300 mil para la explotación del mismo.

"En esta situación, aprobada la ley de petróleo, el Ejecutivo enviará un nuevo Mensaje al Honorable Congreso Nacional, a fin de determinar en la forma indicada, por medio de una ley, la extensión que puede otorgarse en las concesiones de exploración y explotación de los petróleos. — Dios guarde a US. — Arturo Alemparte."

Los señores miembros de la Comisión saben que el señor Ministro concurrió a una de sus sesiones a pedir, una vez más, que el Senado insistiera en su primitivo acuerdo, no por que el Gobierno piense hacer uso de la autorización que se le otorgaría para conceder hasta cinco millones de hectáreas, ya que sobre el particular hay una nota oficial del Gobierno que ha sido enviada al Congreso, la que he leído, en la que declara que no hará concesiones superiores a un millón de hectáreas para exploración y de trescientos mil para explotación.

Ahora bien, señor Presidente, ¿cuál es la razón que ha tenido en vista la Comisión para pedir al Senado que insista en el artículo que concede cinco millones de hectáreas como concesión? La razón es obvia, es conocida de todos los honorables Senadores y está dicha en el informe de la Comisión: no tiene otro objeto que procurar el más rápido despacho del proyecto petrolero. Se comprende que el Gobierno haya tenido necesidad de apurar el despacho de este proyecto con el compromiso de no conceder una extensión mayor que las superficies indicadas, porque el Gobierno ya sabe que se halla en el país un ingeniero y el personal necesario para empezar los trabajos del caso, porque todo esto importa dinero y por que estos ingenieros han venido con el compromiso del Gobierno de activar en cuanto esté al alcance de su mano el despacho de esta ley, para poder trabajar sobre alguna base de seguridad.

De suerte que nosotros estamos retardando el despacho de una ley que es de absoluta necesidad para el país.

Si en dos o tres, cinco o seis meses se perforaran los pozos y surgiera el petróleo en Magallanes, ¿no cambiaría totalmente nuestro estado de postración económica? ¿No cambiaría nuestra posición internacional, puesto que, como lo dije en sesión pasada, gran parte del

petróleo que consumimos en Chile proviene del Perú? ¿Por qué echarnos tierra a los ojos y no decir aquí algo que está en la conciencia de todos? ¿No sabemos acaso que el Perú se está armando día a día para la guerra del futuro, que será la guerra contra nosotros? ¿Y si el día de mañana tenemos todos los elementos necesarios para nuestra defensa, salitre para los explosivos, petróleo para mover nuestras naves, creen los honorables Senadores que el Perú seguirá soñando con la revancha?

Mientras más preparados estemos, mayor será el coeficiente de seguridad exterior y, por tanto, creo que hay verdadera urgencia nacional en despachar pronto esta ley.

Por eso ruego a mis honorables colegas que no insistamos en dificultar el proyecto alterando las bases que consulta el proyecto para hacer los concesiones de exploración.

El señor ECHENIQUE.—Estoy de acuerdo en que conviene despachar pronto este proyecto y en que esta discusión no debe prolongarse.

En lo que no estoy de acuerdo con los señores Senadores, es en aquello de que se va a demorar el despacho del proyecto porque aceptamos la modificación introducida por la Cámara de Diputados en orden a reducir la extensión de las concesiones para exploraciones petrolíferas.

Yo estimo que dejar subsistente el anterior acuerdo del Senado que consultaba hasta 500 mil hectáreas para las concesiones para explorar petróleo al Norte del paralelo 47 y hasta cinco millones de hectáreas para las concesiones al Sur del mismo paralelo, envuelve un verdadero peligro y, por consiguiente, no debe hacerse, y, por mi parte, no estoy dispuesto a que se haga. Cinco millones de hectáreas abarcan todo el territorio nacional, desde Santiago hasta Concepción, es decir, nueve provincias.

Es verdad que el Ministro de Agricultura dice que cualquiera que sea la extensión que en definitiva resulte acordada en la ley, el Gobierno no otorgará concesiones superiores a un millón de hectáreas para exploración; pero no es menos verdad que la facultad que le da el Congreso al Gobierno es de carácter permanente. ¿Y quién nos responde que más tarde, después de unos veinte años, no se vayan a otorgar concesiones por cinco millones de hectáreas?

La opinión del Ministro de Agricultura puede ser realmente la del Presidente de la República; pero no la de los Gobiernos futuros.

Y, a este respecto, tenemos ejemplos re-

cientes, como lo ocurrido con la ley N.º 4113: el señor Rivas Vicuña manifestó que iba a aplicarla en tal forma, y después hemos visto que el Gobierno la ha aplicado en forma muy distinta, como les consta a los señores Senadores.

Por estas consideraciones, el Senado no puede ni debe dar esta facultad.

Ahora bien, si nosotros aprobamos las 500 mil hectáreas de la Cámara de Diputados y el Gobierno estima que las concesiones deben ser de un millón de hectáreas, que mande un mensaje y asunto terminado; pero aprobar definitivamente los cinco millones de hectáreas es simplemente entregarnos maniatados a los extranjeros.

El honorable señor Rivera ha dicho que son siete millones de hectáreas la superficie donde hay probabilidades de hallar petróleo; y yo digo al señor Senador que está equivocado.

El señor RIVERA PARGA. — Es el señor Ministro de Agricultura quien ha dado esas cifras.

Entre los antecedentes de este proyecto figura una pregunta que el señor Ministro hizo a la Inspección de Geografía y Minas sobre la extensión de terrenos comprendida entre los paralelos 52 y 55 de latitud Sur, y el Inspector General de Geografía y Minas, manifestó que la extensión de terreno petrolífero comprendida entre los paralelos 52 y 55, era de 7 millones de hectáreas. De tal modo que para que tal extensión exista, es necesario admitir que toda la zona Sur del país contiene petróleo.

El señor RIVERA PARGA.—Perdóneme el señor Senador; pero el señor Ministro no pudo haber declarado que existía una extensión de 7 millones de hectáreas que contienen petróleo.

El señor ECHENIQUE.—Pero el total del territorio nacional en que se cree existe petróleo, es de siete millones de hectáreas. Es muy probable que no haya petróleo, sino que en una extensión de un millón de hectáreas, dentro de los siete millones a que me referido.

En consecuencia, si hablamos de una concesión de 5 millones de hectáreas, tenemos necesariamente que referirnos a la totalidad del territorio nacional susceptible de contener yacimientos petrolíferos.

No sé qué pensarían de nosotros en Europa si se pusiera que en Chile hemos entregado la concesión de terrenos que representa una superficie superior a la de Bélgica.

El señor MARAMBIO.—Para explorar solamente, señor Senador.

El señor ECHENIQUE.— Cinco millones de hectáreas para explorar significa que nos entregaríamos maniatados al concesionario.

El señor RIVERA PARGA.—Permitame una interrupción, señor Senador.

Ha causado extrañeza que se pretenda entregar una extensión de terreno, como la que se discute. Pero es de advertir que ella se entregará a cinco concesionarios, cosa muy distinta que si se le entregara a una sola persona o entidad. Esto es, precisamente, lo que me ha hecho lamentar las declaraciones del Gobierno en orden a que no va a conceder sino que un número limitado de hectáreas, porque, de otra manera, el Estado dispondría de una cantidad enorme de superficie y en la forma anunciada va a quedar reducidísimo en sus reservas.

El señor ECHENIQUE.—Pero en cada concesión se reserva una parte muy importante, que creo es la mitad o la tercera parte de los terrenos concedidos en exploración.

Por lo demás, lo repito, no creo que si insistimos se demorará el despacho del proyecto, porque el Gobierno va a mandar un mensaje para reducir de cinco millones a un millón de hectáreas las concesiones de exploración. Así lo ha prometido el Ministro señor Alemparte. Ahora bien, si quiere aumentar las concesiones de 500 mil hectáreas a un millón, remitirá al Congreso el mensaje en tal sentido.

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — Pero, entretanto, se retarda el despacho de la ley.

El señor RIVERA PARGA.—Y se retardarán las exploraciones.

El señor ECHENIQUE.—Pero nos libramos de la responsabilidad de haber aprobado que las concesiones sean por cinco millones de hectáreas, extensión que equivale a un país entero.

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — Para buscar riqueza yo entregaría a su señoría todo Chile.

El señor ECHENIQUE.— Ojalá que el Senado insista en mantener las quinientas mil hectáreas, a fin de evitar un monopolio. Y como mi propósito es no demorar este asunto, pido que votemos luego.

El señor CONCHA (don Aquiles).—Yo quería manifestar que estoy en el más perfecto acuerdo con el honorable señor Silva Cortés, pues Su Señoría ha confirmado lo que dije en la última sesión, esto es, que concesiones tan extensas para explorar petróleo podrían traer la formación de un monopolio.

Yo me opongo a que se haga competencia al carbón nacional en esta forma. Monopolio y

no acepto. Si queremos que la competencia se haga por medio de la destilación de los esquistos betuminosos, santo y bueno; pero no es aceptable un monopolio de cinco millones de hectáreas que venga a rivalizar con la industria del carbón. Demasiado dura ha sido la experiencia que hemos adquirido con el monopolio de la Empresa de Tracción Eléctrica.

El carbón, el petróleo y la electricidad son los tres elementos que se disputan la preponderancia en las industrias. Con ellos se produce el "caballo hora" a diez y a 30 centavos, menos en las plantas eléctricas y los ferrocarriles, porque estos últimos consumen mucha energía eléctrica, y se les vende por esto la energía a menos precio.

Ahora se ha pretendido introducir un artículo engañoso que dice:

"El sobrante de los terrenos explorados en que se haya constatado la existencia de petróleo, se considerará como reserva fiscal y no podrá ser concedida para su explotación sino en virtud de una ley."

Sobre esto yo pregunto a los honorables Senadores: Si nos dan a nosotros una concesión de 500,000 hectáreas para explotar y encontramos petróleo en 150,000 hectáreas. ¿Iremos a seguir explorando el resto del terreno para que si existe petróleo, lo guarde el Gobierno?

Imposible, señor Presidente. Estas empresas, una vez que encuentren el combustible en la parte de terreno que puedan aprovechar para ellas mismas, se desentenderán de lo demás.

Ahora bien, yo concesionario de estas 150 mil hectáreas de petróleo, coloco todos mis pozos petrolíferos en el límite de la concesión, para así sacar por debajo todo el petróleo existente en los alrededores.

Para evitar esto habría necesidad de que las Compañías se comprometieran a hacer todos sus sondeos a determinadas distancias, y así sabría el Gobierno si existe petróleo en los terrenos que le van a quedar de reserva.

Por esto y por las consideraciones que hacía el honorable señor Echenique en orden a que el Gobierno puede, si estima reducida la extensión, enviar un Mensaje al Congreso pidiendo su aumento, es que no acepto la insistencia en el anterior acuerdo del Honorable Senado.

El señor NUÑEZ MORGADO.—Hay cosas que me llaman la atención, señor Presidente, y una muy particularmente.

El país entero sabe que los terrenos del Sur de Chile, los magallánicos, se hallan en el más completo abandono; nadie se ha preocupado de ellos ni la Cámara ni el Gobierno; pero llega un cierto momento en que alguien manifiesta probabilidades de hallar en ellos petróleo, y entonces surgen los interesados a raudales, se pre-

sentan los competidores y vienen los consiguientes peligros.

Me extraño, señor Presidente, de estas demostraciones, porque si alguien me hubiera dicho que la firma tal o cual, poco me importa cuál sea, se compromete a sondear el territorio de la República en una extensión de siete millones de hectáreas para cerciorarse si existe petróleo, sin hacer incurrir en gasto alguno al Estado, yo, creyendo interpretar debidamente los intereses de mi país, diría: hágase la concesión para que se realicen los sondeos y saber si existe o no petróleo.

Una empresa llegada no sé de dónde, ni sé cómo se llama, ha manifestado tener interés por buscar petróleo en el Sur de Chile, y debo decirlo con franqueza, ella nos ha enseñado a legislar sobre petróleo, puesto que esta empresa, o más bien dicho sus representantes en el país, nos han presentado un proyecto de legislación sobre la materia, nos han traído la esencia de las disposiciones existentes en México, Argentina y otros países productores de este elemento, y a base de estas disposiciones elaboró el Gobierno y estudió el Congreso el actual proyecto petrolero.

Pues bien, si la empresa de mi referencia ha dicho que para hacer sus investigaciones necesita en concesión una superficie de terreno bastante grande, es por una razón muy sencilla: porque esta clase de sondeos cuestan por sí solo cada uno una fortuna. Mi honorable colega, el señor Silva Cortés, a quien siempre escucho con interés, porque sus observaciones son siempre para mí una enseñanza, manifestó extrañeza de que las concesiones de terrenos salitrales habían sido muy pequeñas comparadas con las que hoy se piden para la exploración de petróleo. La razón es muy sencilla: los terrenos salitrales eran ya conocidos cuando se dieron en concesión a los descubridores de ellos y la investigación acerca de la cantidad de su ley es relativamente barata; mientras un pozo de investigación salitrera cuesta doscientos pesos, un pozo de investigación petrolera cuesta doscientos mil pesos. De tal manera que no es posible pensar que una Compañía—por poderosa que fuera—pudiera venir a trabajar sobre la base de pequeñas concesiones, cuando tiene que hacer muchas perforaciones a fondo perdido, que le significarán millones y millones de pesos.

¿Qué compañía chilena o qué Gobierno habría sido capaz de hacer inversiones de esta naturaleza?

Ningún técnico ha dicho jamás que exista petróleo en Chile, porque tal declaración no se puede hacer sino sobre la base del pozo de investigación.

El señor CONCHA (don Aquiles).—Perdóneme, señor Senador. ¿Habría dado Su Señoría un siglo atrás una concesión de cinco millones de hectáreas para explorar caliche en nuestro territorio? Y si la hubiera dado, ¿qué diría ahora Su Señoría de su generosidad?

El señor NUÑEZ MORGADO.—La habría dado gustosísimo; y con ello habría demostrado un espíritu que se adelantaba cincuenta años a los acontecimientos, y quizá si esa riqueza se habría aprovechado en mucho mejor forma que hoy.

Yo pregunto: ¿qué mal hay en que se cedan extensiones de cinco millones de hectáreas, cuando el Gobierno dice que no otorgará concesiones por más de un millón de hectáreas? ¿Qué inconveniente hay en ello si no pueden las empresas exploradoras explotar más de trescientas mil hectáreas?

No comprendo la observación del honorable señor Concha en orden a que las empresas exploradoras van a examinar las trescientas mil hectáreas sobre las cuales pretendan quedarse y dejarán sin explorar el resto. Eso no es posible. Tendrán que hacer exploraciones en toda la extensión para ubicarse después donde más les convenga, y eso le dará al Estado el resultado práctico de saber si tiene o no petróleo, y de qué ley, cosa que no habría podido saber jamás.

Yo creo que no hay que ser más papista que el Papa. ¿Por qué impedimos que nos vengamos a decir si tenemos petróleo o no? ¿Por qué nos echamos tierra a los ojos con esta decantada industria nacional del carbón?

La industria del carbón no es nacional, como no es nacional tampoco la industria salitrera.

¿Para qué nos echamos tierra a los ojos? ¿Para qué nos engañamos a nosotros mismos, no tenemos de nacional más que el suelo de la región salitrera y el suelo de la región carbonífera?

El señor URREJOLA. — La industria del carbón es nacional.

El señor NUÑEZ MORGADO. — No hay más que ver las firmas extranjeras, como la de Schwager, para convencernos de lo que dice Su Señoría.

Todas estas firmas tienen su Directorio en Londres, y allá va también la mayor parte de sus utilidades.

Como va a llegar la hora, sólo debo agregar que el Gobierno ha declarado que no hará uso de la autorización que le da el Parlamento por esta ley, me parece que lo más nacionalista y lo más práctico es que aceptemos lo que ya ha aprobado el Senado.

El señor SILVA (don Matías, Presidente). — Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor URREJOLA. — Pido votación nominal para la modificación de la Cámara de Diputados que ha dado lugar a esta discusión.

El señor SCHURMANN. — ¿Todavía es tiempo de pedir votaciones nominales?

El señor SILVA (don Matías, Presidente). — Ya había declarado cerrado el debate cuando el honorable Senador por Talca pidió votación nominal.

El señor URREJOLA. — Permítame Su Señoría. Estaba insinuando Su Señoría la terminación del debate, cuando formulé la petición de votación nominal.

Lo que yo persigo es que quede constancia de la forma cómo van a votar los señores Senadores, para deslindar responsabilidades en el futuro.

El señor SILVA (don Matías, Presidente). — Hay oposición, honorable Senador.

En votación.

Se va a votar la modificación introducida al inciso primero del artículo 1.º del proyecto del Senado.

El señor SECRETARIO. — En el inciso 1.º se ha sustituido la cantidad de "quinientas mil", por "doscientas cincuenta mil" y "cinco millones de", por "quinientas mil".

El señor SILVA (don Matías, Presidente). — En votación la modificación introducida por la honorable Cámara de Diputados.

—Practicada la votación resultaron 12 votos por la negativa y 10 por la afirmativa.

El señor SILVA (don Matías, Presidente). — Desechada la modificación.

—Durante la votación.

El señor PIWONKA. — Sí, porque entiendo que el legislador jamás debe hacer estas concesiones en forma condicional, sino que debe cargar con toda su responsabilidad.

El señor URREJOLA. — Por las mismas razones dadas por el honorable señor Piwonka, voto que sí.

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — Parece, señor Presidente, que la disposición que se refiere a la exploración, se confunde con la zona de terreno que se concede para la explotación. Por lo menos, esto es lo que he deducido de las palabras que acaba de pronunciar mi honorable colega de la derecha.

En efecto, como dice el proyecto, se conceden cinco millones de hectáreas para explorar y de estos cinco millones de hectáreas el concesionario toma, una vez que ha descubierto petróleo...

El señor URREJOLA. — Toma 500 mil hectáreas, señor Senador.

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — No, señor Senador, sólo toma 300 mil hectáreas y todavía dándole al Estado una riqueza que antes no tenía ni se imaginaba poseer. ¿Es un monopolio disponer de 300 mil hectáreas después de haber hecho los gastos que ha sido preciso efectuar?

Se ha dicho, señor Presidente que son siete millones de hectáreas las que contienen petróleo. ¿Cuántas veces 300 mil está contenido en siete millones? Muchas veces; de modo que al concederse 300 mil hectáreas, no existe tal monopolio, señor Presidente.

Ahora, ¿significa la explotación del petróleo que el Estado abdique de su soberanía? ¿Significa que el Congreso abdique de su facultad para dictar leyes que reglamente esas concesiones? ¿Cómo ha tratado México a los concesionarios de extensiones petroleras, especialmente a los norteamericanos? Les ha impuesto derechos realmente elevados, casi prohibitivos, para la exportación del petróleo.

De manera que yo no veo que pueda establecerse un monopolio en materia de explotación de petróleo, ni que vamos a abdicar de nuestra soberanía. Lo importante es que este proyecto sea convertido en ley cuanto antes, y no estemos como los avaros sentados sobre sus riquezas sin explotarlas ellos ni dejar que las exploten los demás.

El señor CONCHA (don Aquiles). — Si los concesionarios de estos terrenos se comprometieran a explotar extensiones de diez mil hectáreas cada uno y a dejar al Gobierno el resto de los terrenos explorados, yo votaría los siete millones de hectáreas como concesión de exploración; pero como estas compañías no van a explorar más que el terreno necesario y el Gobierno va a quedarse con simples montañas, como las tiene hoy día, voto que sí, es decir, acepto la modificación introducida por la Cámara de Diputados.

El señor BARROS JARA. — Yo, señor Presidente, lo que quiero es petróleo. No temo a que se forme un monopolio. Si se conceden a una compañía quinientas mil hectáreas para explorar, quiere decir, que explotará una parte y el resto lo devolverá al Estado. En consecuencia, voto que no. Debe mantenerse lo que a este respecto aprobó el Senado.

El señor SECRETARIO. — Resultado de la votación: 10 votos por la afirmativa y 12 por la negativa.

El señor SILVA (don Matías, Presidente). — Queda desechada la modificación propuesta por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor SECRETARIO. — En el inciso 2.º hay una petición del honorable señor Urrejola destinada a dividir la votación, en lo que se refiere a las palabras "continua y separadamente".

El señor SILVA (don Matías Presidente). — Parece que quedaría aceptado el inciso en lo demás, excepto en lo que se refiere a las palabras "continua y separadamente", de la indicación del señor Urrejola.

El señor MARAMBIO. — Indicación que creo que habría acuerdo para rechazar.

El señor SILVA (don Matías Presidente). — Quedaría acordado aceptar la modificación con

supresión de la frase "continua y separadamente".
Acordado.

Se va a votar si se acepta o no el inciso final que ha acordado introducir la Honorable Cámara de Diputados.

Si al Honorable Senado le parece se daría por aceptado sin votación.

Aprobado.

Como ha llegado la hora, se levanta la sesión.

—SE LEVANTO LA SESION.

Antonio Orrego Barros
Jefe de la Redacción.